### NACIONES UNIDAS

### COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE - CEPAL



Distr. GENERAL LC/G.1671

17 de julio de<sub>(1991</sub>

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ECOSOC) DURANTE EL PERIODO 1988-1991 ACERCA DE LA SITUACION DE LA MUJER Y SU INTEGRACION EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

### INDICE

### SELECCION DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

| 44/73       | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer            | 1     |
|-------------|--|-------|
| 44/76       | Las mujeres de edad  | 4     |
| 44/77       | Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer | 6     |
| 44/78       | Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales                                    | 11    |
| 44/137      | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados                          | 13    |
| 44/171      | Integración de la mujer en el desarrollo   | 20    |
| 44/213      | Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo  | 23    |
| 44/233      | Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)               | 27    |
| 44/238      | Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural  | 31    |
| 45/114      | Violencia en el hogar  | 33    |
| 45/124      | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de<br>Discriminación contra la Mujer         | 37    |
| 45/126      | La mujer y la alfabetización   | 41    |
| 45/127      | Consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública                             | 46    |
| 45/129      | Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer | 47    |
| SELECCION 1 | DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ECO                                 | osoc) |
| 1989/30     | Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer                   | 55    |

| 1989/32  | Preparativos del período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dedicado al examen y a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer | 58 |
|----------|---|----|
| 1989/35  | La mujer y la paz en Centroamérica  | 60 |
| 1989/36  | Igualdad en la participación económica y social   | 62 |
| 1989/37  | Medidas para facilitar la participación de la mujer en el desarrollo  | 64 |
| 1989/38  | Las mujeres de edad   | 67 |
| 1989/39  | La mujer, los derechos humanos y el desarrollo en Centroamérica   | 69 |
| 1989/40  | Mujeres que viven en la pobreza absoluta  | 71 |
| 1989/41  | La mujer y el desarrollo  | 72 |
| 1989/42  | Situación económica de la mujer en América Latina y el Caribe   | 74 |
| 1989/44  | Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer   | 76 |
| 1989/45  | Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer   | 79 |
| 1989/105 | Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la integración de la mujer en el desarrollo  | 81 |
| 1989/106 | Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo  | 85 |
| 1990/4   | Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones  | 86 |
| 1990/5   | Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo  | 89 |
| 1990/7   | La mujer centroamericana: igualdad, desarrollo y paz  | 90 |
| 1990/10  | Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas   |    |
|          | para el desarrollo  | 92 |

| 1990/12 | Conferencia mundial sobre la mujer en 1995   | 94  |
|---------|--|-----|
| 1990/14 | Medidas para poner de relieve la lentitud de los progresos<br>efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi<br>orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer                 | 96  |
| 1990/15 | Recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 | 98  |
| 1990/17 | Eliminación de la discriminación contra la mujer de<br>conformidad con las metas de la Convención sobre la<br>Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la                          | 110 |
|         | Mujer  | 112 |

SELECCION DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

### 44/73. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

#### La Asamblea General,

 $\frac{\text{Teniendo presente}}{\text{consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,}$ 

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus anteriores resoluciones relativas a la Convención, en particular la resolución 43/100, de 8 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/44 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989.

Recordando asimismo las decisiones adoptadas los días 7 y 8 de marzo de 1988 en la Cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención, 1/

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se ha asignado a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

<u>Teniendo presente</u> que el 18 de diciembre de 1989 señala el décimo aniversario de la aprobación de la Convención.

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones, <u>2</u>/

Observando que durante el examen de los informes el Comité convino en tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

<sup>1/</sup> Véase CEDAW/SP/14.

<sup>2</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38).

- 1. <u>Celebra</u> que haya registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;
- 3. <u>Destaca</u> la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;
- 4. <u>Toma nota</u> del informe del Secretario General <u>3</u>/ y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;
- 5. <u>Toma nota también</u> del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones;
- 6. Apoya la recomendación general No. 10 hecha por el Comité en su octavo período de sesiones sobre actividades para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, 4/ incluida la solicitud de que su informe acerca de los logros de los Estados partes y los obstáculos con que tropiezan en la aplicación de la Convención se actualice periódicamente, y pide que se proporcionen recursos suficientes para ello;
- 7. <u>Insta</u> a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que está a su alcance para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes y los posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;
- 8. Reconoce la especial importancia de los informes periódicos de los Estados partes en la Convención para los esfuerzos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar y evaluar la aplicación en esos países de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- 9. Apoya firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité;
- 10. <u>Hace suya</u> la propuesta del Comité de convocar un grupo de trabajo que se reúna de tres a cinco días antes del noveno período de sesiones del Comité para preparar temas y preguntas relativos a los segundos informes periódicos y los siguientes informes de los Estados partes para que el Comité los examine en su noveno período de sesiones, <u>5</u>/ e invita al Secretario General a que tome las medidas necesarias a tal fin.

<sup>&</sup>lt;u>3</u>/ A/44/457.

<sup>4</sup>/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/44/38), secc. V.

<sup>5/</sup> Ibid., secc.II.B.

- 11. Alienta firmemente al Comité a que procure racionalizar en mayor medida sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos así como establecer procedimientos y directrices para el examen de los segundos informes;
- 12. Toma nota de las propuestas del Secretario General de que se asignen al Comité todos los fondos que necesita y pide que en el presupuesto por programas para 1990-1991 se consignen créditos para que asistan a todas las reuniones del Comité los funcionarios necesarios del cuadro orgánico de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro del Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el personal jurídico especializado en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y el personal de secretaría adecuado, así como para proveer las facilidades necesarias para el funcionamiento eficaz del Comité para que éste pueda cumplir su mandato con la misma eficiencia que otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;
- 13. Acoge con beneplácito las medidas que ya ha tomado el Secretario General y le pide que, en vista de la celebración el 18 de diciembre de 1989 del décimo aniversario de la aprobación de la Convención, facilite y aliente, dentro de los recursos existentes, la difusión de información sobre la Convención y el Comité, teniendo en cuenta todas las recomendaciones generales pertinentes hechas por el Comité en su octavo período de sesiones, en particular la recomendación general No. 10;
- 14. <u>Pide</u> al Secretario General que transmita el informe del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información;
- 15. <u>Pide también</u> al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que transmita el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones.

78a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1989

### 44/76. LAS MUJERES DE EDAD

#### La Asamblea General

Tomando nota de la resolución 1989/38 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prestara especial atención a la situación actual y futura de las mujeres de edad en todo el mundo.

Recordando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que se puso de relieve que las personas de edad deben considerarse un elemento importante y necesario del proceso de desarrollo en todos los niveles dentro de una sociedad dada,

Consciente de que la segregación por motivos de edad, sumada al estereotipo del sexo, agudiza más aún los problemas sociales y económicos de las mujeres de edad, y de que a menudo se las considera sólo beneficiarias del desarrollo y no contribuyentes a él,

Consciente también de que las estadísticas son un elemento indispensable de la planificación y de la evaluación de políticas y que respecto de la situación de las mujeres de edad hay pocas estadísticas,

- 1. <u>Recomienda</u> que las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean los primeros en reconocer los importantes aportes y las posibilidades de las mujeres de más edad para participar en la formación del futuro de sus respectivas sociedades;
- 2. Reafirma la resolución 1989/38 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que organizara, dentro de los recursos presupuestarios existentes, un seminario para estudiar las cuestiones que surgieran de un análisis profundo de la situación de la mujer a medida que envejece, y que transmitiera los resultados del estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en relación con el tema prioritario del desarrollo, en su período de sesiones de 1992, en que se celebrará también el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 1/;
- 3. <u>Invita</u> al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y a la Oficina de Estadística de la Secretaría a que, en cooperación con las comisiones regionales, y dentro de sus actividades tendientes a mejorar la metodología de la reunión de datos sobre la mujer, presten especial atención a las mujeres de edad;

<sup>1</sup>/ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

- 4. <u>Observa con reconocimiento</u> la valiosa contribución hecha por las organizaciones no gubernamentales al poner de relieve las necesidades concretas de las mujeres de edad y las alienta a continuar cooperando con la comunidad internacional en nombre de esas mujeres;
- 5. <u>Invita</u> al sistema de las Naciones Unidas a que, en las actividades pertinentes, preste debida atención a la importancia del papel de las mujeres de edad, en todos sus aspectos interrelacionados, como participantes en el desarrollo político, económico, social y cultural;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1989

# 44/77. APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

### La Asamblea General

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular, las resoluciones 40/108, de 13 de diciembre de 1985, 42/62, de 30 de noviembre de 1987, y 43/101, de 8 de diciembre de 1988, en las que, entre otras cosas, hizo suyas y reafirmó la importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/2 para el período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

 $\underline{\text{Teniendo en cuenta}}$  las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la cual subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

<u>Consciente</u> de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Destacando una vez más la prioridad que se asigna a la ejecución, la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

Recordando que la Comisión celebrará en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los avances en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

<sup>&</sup>lt;u>1</u>/ A/44/340-E/1989/120.

- 1. Toma nota del informe del Secretario General; 2/
- 2. Reafirma la importancia de las resoluciones 1, 2, y 4 aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1987, 3/ en particular su recomendación de que la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y la condición jurídica y social de la mujer en general se incorporen como una de las prioridades en la introducción del plan de mediano plazo de la Organización para el período 1992-1997;
- 3. Reafirma la urgente necesidad de que las Estrategias orientadas hacia el futuro se traduzcan de inmediato en medidas concretas de los gobiernos, en consonancia con las prioridades nacionales generales, así como de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- 4. Exhorta a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, para satisfacer sus necesidades mediante el aprovechamiento de los propios medios y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en materia de adopción de decisiones a nivel económico y político, de población, del medio ambiente y de información;
- 5. <u>Reafirma</u> la función central de la Comisión en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer, y exhorta a la Comisión a que promueva la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 sobre la base de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y del subtema: "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en dicha tarea;
- 6. <u>Observa</u> los preparativos para el período de sesiones que la Comisión celebrará en 1990 a fin de examinar y evaluar los avances logrados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 7. <u>Pide</u> a la Comisión que durante su período de sesiones de 1990 examine el papel de la mujer en el desarrollo y su contribución a éste a fin de asegurar que se preste la debida atención a las cuestiones relativas a la mujer en el proceso de los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

<sup>&</sup>lt;u>2</u>/ A/44/511.

<sup>3</sup>/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

- 8. <u>Pide también</u> a la Comisión que, en su período de sesiones de 1990, considere la cuestión de celebrar en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer, al menor costo posible, e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
- 9. <u>Pide</u> a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que sigan suministrando aportes orientados a la acción al informar a la Comisión sobre los temas prioritarios;
- 10. <u>Destaca</u>, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y urgentes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, de administración y directivos en sus países;
- 11. <u>Destaca también</u> la necesidad de prestar atención urgente a la compensación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 12. <u>Insta</u> a que las Naciones Unidas y los gobiernos presten especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adopten medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de oportunidades en las esferas económica, social y política;
- 13. <u>Hace suya</u> la convocación para 1991 de una consulta interregional de alto nivel sobre el papel de la mujer en la vida pública, que se financiará con los recursos existentes y con las contribuciones voluntarias y de otra índole;
- 14. <u>Toma nota con interés</u> de las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional sobre la mujer y el desarrollo rural: programas y proyectos, celebrado en Viena del 22 al 26 de mayo de 1989; <u>4/</u>
- 15. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, igualdad, desarrollo y paz, en los cuales se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones;
- 16. <u>Pide también</u> al Secretario General que siga actualizando el <u>Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 5/ teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en</u>

<sup>4/</sup> Véase A/44/516.

<sup>5/</sup> E/CN.6/1988/7.

desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en educación, salud y cuidado del niño, y que presente una versión preliminar del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo actualizado al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, en 1993 y una versión definitiva en 1994:

- 17. Pide a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres cuando existan candidatas que reúnan los requisitos, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países insuficientemente representados y no representados;
- 18. Exhorta una vez más al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otros organismos de las Naciones Unidas a que establezcan objetivos quinquenales en cada nivel con referencia al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, para 1990, la aplicación de la resolución 41/206 D, de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1986, se refleje en una clara tendencia ascendente respecto del número de puestos del cuadro orgánico y puestos directivos ocupados por mujeres, y que se fijen objetivos adicionales cada cinco años;
- 19. <u>Pide</u> al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas en todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 20. <u>Pide también</u> al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el departamento de Información Pública de la Secretaría que, de consuno con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, debe elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;
- 21. <u>Pide además</u> al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se han de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

- 22. <u>Pide</u> al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;
- 23. <u>Decide</u> seguir examinando estas cuestiones en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

78a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1989

# 44/78. MEJORAMIENTO DE LA SITUACION DE LA MUJER EN LAS ZONAS RURALES

### La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural,  $\underline{1}/$  y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}/$ 

Teniendo presente la resolución 1988/29 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1988, en la que el Consejo instó a los gobiernos y los organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran especial atención a la función de la mujer en el desarrollo rural,

Tomando nota con satisfacción de los resultados del Seminario Internacional sobre la mujer y el desarrollo rural: programas y proyectos, celebrado en Viena del 22 al 26 de mayo de 1989,  $\underline{3}/$ 

Reconociendo que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha afectado gravemente a la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales,

Reconociendo también la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

- 1. <u>Encomia</u> el informe del Secretario General sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales; <u>4/</u>
- 2. Exhorta a los Estados Miembros a que utilicen el informe y las principales conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional sobre la mujer y el desarrollo rural: programas y proyectos, que figuran en el anexo de

<sup>1</sup>/ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979, (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por una nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>2</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas,  $N^{\circ}$  de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

<sup>&</sup>lt;u>3</u>/ Véase A/44/516.

<sup>&</sup>lt;u>4</u>/ A/44/516.

ese informe, y procuren reflejarlas, según corresponda, en las estrategias nacionales de desarrollo, prestando particular atención a, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) El establecimiento o fortalecimiento de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer a fin de lograr la ejecución, vigilancia y evaluación efectivas de las estrategias nacionales en la esfera del desarrollo rural y, en particular, para fortalecer los vínculos con las instituciones de desarrollo agrícola y rural;
- b) La selección y formulación de proyectos prioritarios de desarrollo más amplios encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales y a integrarla en los planes nacionales de desarrollo en todos los niveles;
- c) La adopción de medidas para dar mayor acceso a la mujer de las zonas rurales a los recursos materiales y financieros, a saber, la tierra, el crédito y los préstamos, promover el establecimiento y fortalecimiento de asociaciones de mujeres de las zonas rurales y fomentar la creación de cooperativas de mujeres y otras pequeñas empresas;
- 3. <u>Pide</u> a las organizaciones y los fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones donantes y los países donantes que promuevan la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales y que brinden a los mecanismos nacionales, cuando lo soliciten, oportunidades de capacitación para aumentar su eficacia;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

78a. sesión plenaria 8 de diciembre de 1989

## 44/137. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

#### La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina,  $\underline{1}/$  así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su  $40^\circ$  período de sesiones,  $\underline{2}/$  y habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado los días 15 y 17 de noviembre de 1989,  $\underline{3}/$ 

Recordando su resolución 43/117, de 8 de diciembre de 1988,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta función primordial y esencial,

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, ciento seis Estados son actualmente partes, en la Convención de 1951  $\underline{4}/$  y en el Protocolo de 1967  $\underline{5}/$  relativos al Estatuto de los Refugiados,

Observando con preocupación que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Algo Comisionado siguen viéndose afectadas en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves, incluidos problemas de protección como resultado de la expulsión o el rechazo de refugiados, su detención injustificada y medidas que no tienen en cuenta su situación especial,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen viéndose gravemente amenazados debido a ataques militares o armados, al reclutamiento forzoso de refugiados en fuerzas armadas y a otras formas de violencia, y observando que es preciso intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el rescate y desembarco de las personas que buscan asilo y se encuentran en

<sup>1</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12/Add.1).

<sup>2/ &</sup>lt;u>Ibid.</u>, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

<sup>3/</sup> Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones. Tercera Comisión, sesiones 44a. 47a., y corrección.

<sup>4/</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No.2545.

<sup>&</sup>lt;u>5</u>/ <u>Ibid</u>., vol. 606, No.8791.

peligro en el mar, y observando también, en este contexto, los problemas de las personas en busca de asilo que se embarcan clandestinamente,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar sicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la más amplia asistencia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado en la búsqueda de soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados, basadas en nuevos enfoques que contemplen las realidades actuales y que, al mismo tiempo, se ajusten a los principios y las preocupaciones de protección básicos,

Consciente, a este respecto, de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que afectan a los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y celebrando que buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que la promoción de los derechos humanos fundamentales es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

<u>Profundamente preocupada</u> ante la crisis financiera sin precedentes por la que está atravesando en la actualidad la Oficina del Alto Comisionado,

Consciente de que la aplicación del principio de la solidaridad internacional y la búsqueda de soluciones duraderas entrañan una mejor distribución de responsabilidades y la concertación de acuerdos entre todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, gubernamentales y no gubernamentales, para la realización y financiación de actividades conexas,

Reconociendo que, en muchos casos, pueden lograrse soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo mediante la puesta en práctica de un enfoque orientado hacia el desarrollo y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas del aumento de las corrientes de refugiados, exige contar con recursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre su infraestructura socioeconómica en las zonas rurales y urbanas, e insistiendo en la necesidad de velar por la compatibilidad entre los planes de ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo a éstos,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa

del Alto Comisionado en su  $40^\circ$  período de sesiones,  $\underline{6}/$  en particular la petición a la Oficina del Alto Comisionado de que continúe su función catalítica en la esfera de la ayuda a los refugiados en desarrollo,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional,

Haciendo hincapié en la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en lo que respecta a la concepción y aplicación de elementos concretos de asistencia al desarrollo con el fin de resolver los problemas de los refugiados, repatriados y las zonas que los acogen,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que ya han pasado demasiado tiempo en los campamentos y a las personas que se encuentran en situaciones que requieren una protección urgente o de emergencia,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan a la Oficina del Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y reconociendo la necesidad de una cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del Sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, y la necesidad de reforzar aún más las actividades y responsabilidades sobre el terreno,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

- 1. Reafirma enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación cabal y efectiva;
- 2. <u>Hace suyas</u> las conclusiones sobre la aplicación de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados aprobadas por

 $<sup>\</sup>underline{6}/$  Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 32.

- el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones;  $\overline{2}/$
- 3. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas que menoscaben la institución de asilo, en particular la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo que son contrarias a las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e insta a los Estados a que sigan admitiendo y recibiendo refugiados en espera de la determinación de su situación y de que se encuentren soluciones adecuadas a sus dificultades;
- 4. Exhorta a todos los Estados a que establezcan procedimientos rápidos y eficaces para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, de conformidad con criterios internacionalmente aceptados y con garantías jurídicas apropiadas, con el fin de tramitar rápidamente las reclamaciones manifiestamente infundadas y de proteger contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos a los refugiados y a las personas que buscan asilo;
- 5. Observa con profunda preocupación, a este respecto, que un gran número de refugiados y personas en busca de asilo en diferentes regiones del mundo son actualmente objeto de detención o de medidas restrictivas análogas debido a su entrada o presencia ilegal en busca de asilo, a la espera de que se resuelva su situación y reitera las conclusiones sobre la detención adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37º período de sesiones en las que se prescribían las bases para la detención de esas personas; 8/
- 6. <u>Condena</u> las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas y otras formas de violencia;
- 7. Observa los logros realizados por la Oficina del Alto Comisionado en la promoción y difusión del derecho sobre los refugiados, con inclusión en particular de la organización de cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios interesados, e insta a la Oficina a que prosiga sus actividades a este respecto, haciendo todo lo posible porque esos cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados sigan realizándose en número considerable;
- 8. <u>Hace suyas</u> las conclusiones sobre los niños refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones, <u>9</u>/ en particular sobre la preparación y difusión de las "Directrices relativas a los niños refugiados" y la aplicación de un plan de trabajo para los niños refugiados, para lo que se requiere la activa cooperación y colaboración

<sup>7/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., párr.24.

<sup>8/</sup> Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 128.

<sup>9/</sup> Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 26.

con la Oficina del Alto Comisionado por parte de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas para la Infancia, y las organizaciones no gubernamentales;

- 9. <u>Hace suyas</u> las conclusiones sobre las mujeres refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones, <u>10</u>/ en las cuales, en particular, el Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de facilitar la participación de las mujeres refugiadas y la necesidad de un marco normativo y un plan de trabajo orgánico para las próximas etapas de la incorporación de las cuestiones relativas a los problemas de mujeres refugiadas en las actividades generales de la Oficina del Alto Comisionado;
- 10. <u>Hace suyas</u> las conclusiones sobre soluciones duraderas y protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones, <u>11</u>/ en las cuales el Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de promover activamente la adopción de soluciones por la comunidad internacional y los países de origen, asilo y reasentamiento, de conformidad con sus respectivas obligaciones y responsabilidades, y la conveniencia de la prevención, incluso mediante la observancia de los derechos humanos, como la mejor solución;
- 11. Reconoce la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;
- 12. Aprueba la decisión adoptada en el 40º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado titulada "Distribución de responsabilidades por las actividades operacionales relacionadas con los refugiados" 12/ e invita a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, a que establezcan lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de esas actividades, al mismo tiempo que se mantiene el mandato específico del Alto Comisionado con respecto a la protección;
- 13. <u>Insta</u> a los Estados miembros de órganos competentes a que velen porque sus delegados en órganos como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, tengan conocimiento de las conclusiones relativas a los refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones y los exhorta a que interpongan sus buenos oficios para conseguir la aprobación de políticas y el establecimiento de mecanismos

<sup>&</sup>lt;u>10</u>/ <u>Ibid</u>., párr. 27.

<sup>11/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., párr. 23.

<sup>12/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., párr.33.

institucionales y financieros que permitan una aplicación coordinada y rápida de las iniciativas de desarrollo relacionadas con los refugiados y repatriados;

- 14. Observa con reconocimiento la labor que está realizando la Oficina del Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa 13/ y reafirmada en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo aprobados en la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional, 14/ así como en la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos aprobados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala, del 29 al 31 de mayo de 1989, 15/ insta a la Oficina a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos teniendo plenamente en cuenta el papel catalítico de la Oficina del Alto Comisionado;
- 15. Reconoce la importancia de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989, y del Plan General de Acción aprobado por esa Conferencia, 16/ así como la de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y del Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos;
- 16. <u>Insta</u> a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda y, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;
- 17. Expresa su profundo reconocimiento por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a un gran número ce refugiados y de personas que buscan asilo;
- 18. <u>Insta</u> a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y con el espíritu de compartir la carga, preste ayuda a los países a los que se refiere el párrafo 17 de la presente resolución a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;
- 19. <u>Hace suyas</u> las conclusiones y decisiones sobre las actividades de asistencia adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado

<sup>13/</sup> Véase A/41/572.

<sup>14/</sup> Véase A/43/717 y Corr.1 y Add.1.

<sup>15/</sup> A/44/527 y Corr.1.

<sup>16/</sup> A/44/523.

en su  $40^{\circ}$  período de sesiones,  $\underline{17}/$  que reflejan la gravedad de la crisis financiera que afecta actualmente a la Oficina del Alto Comisionado;

20. Exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir recursos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, otros gobiernos y el sector privado, con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

82a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1989

<sup>17/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párrs. 30 y 31.

### 44/171. INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en que pidió al Secretario General que actualizara periódicamente el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 1986/64 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1986, relativa a la manera de enfocar la actualización del estudio mundial, y la resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y tomando nota de las resoluciones 1989/106 del Consejo, de 27 de julio de 1989, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, y 1989/105, de 27 de julio de 1989, relativa a la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo,

<u>Haciendo hincapié</u> en la necesidad de que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tomen plenamente en consideración la posición de la mujer, y reconociendo la función catalítica que desempeña el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer  $\underline{1}/$  y subrayando que en las actividades que se lleven a cabo en pro de la integración de la mujer en el desarrollo se deberían tener en cuenta las recomendaciones pertinentes que contiene dicho documento,

Tomando nota del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989,  $\underline{2}/$  y del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo,  $\underline{3}/$ 

Reconociendo la contribución de los nuevos conceptos y métodos utilizados en la reunión de estadísticas sobre la mujer, que aumentan la profundidad y el alcance de los análisis,

Teniendo presente que el estudio mundial, como evaluación fundamental sobre los progresos realizados en el adelanto de la mujer, o la falta de éstos, debe constituir la documentación básica de la conferencia mundial sobre la mujer

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc.A.

 $<sup>\</sup>underline{2}/$  Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.IV.2.

<sup>3/</sup> A/44/290-E/1989/105.

prevista en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{4}/$ 

Reconociendo el hecho de que, para muchas mujeres, en particular en los países en desarrollo, la evolución de la situación económica y social durante el decenio de 1980 no ha proporcionado los beneficios previstos al comienzo de ese decenio,

Reconociendo también la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas claves como la agricultura, la industria y los servicios, y convencida de que en el proceso de desarrollo se debería tratar de alentar y facilitar la participación de la mujer en todos los sectores de la economía,

- 1. <u>Pide</u> al Secretario General que haga distribuir el <u>Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989, 5/ especialmente a los organismos nacionales para el adelanto de la mujer, los ministerios que se ocupan de las políticas económicas y las universidades;</u>
- 2. <u>Invita</u> a los gobiernos a que tomen en cuenta, cuando proceda, las recomendaciones que figuran en el <u>Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989</u>, al formular las políticas nacionales de desarrollo, ajuste y reforma económica;
- 3. <u>Considera</u> que se deben tener plenamente en cuenta el papel y el potencial económicos de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- 4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un esbozo anotado de la próxima actualización periódica del estudio mundial, y le pide que, por conducto del Consejo Económico y Social y en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en tiempo oportuno para permitir un examen adecuado, presente a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones la actualización completa del estudio mundial;
- 5. <u>Pide</u> que en la próxima edición del estudio mundial, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el <u>Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989</u>, se examinen las consecuencias que tiene para la mujer la situación económica reinante en los países en desarrollo y se determinen los obstáculos que dificultan el papel económico de la mujer en sectores esenciales del desarrollo, insistiendo especialmente en los aspectos socioeconómicos de las nuevas tendencias con respecto a la mujer en las esferas de la educación, la salud, la población, la distribución del ingreso, el empleo y el medio ambiente,

<sup>4</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

 $<sup>\</sup>underline{5}/$  Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.IV.2.

así como en la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y políticas y su papel económico a los niveles nacional, regional e internacional, y se incluyan propuestas para una acción concertada a nivel nacional, regional e internacional que eleve el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo;

- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que, al actualizar el estudio mundial, se asegure de que su preparación esté coordinada con la del <u>Estudio Económico Mundial</u>, el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;
- 7. Pide asimismo al Secretario General que continúe elaborando datos e indicadores desglosados por sexo relativos a papel de la mujer en el desarrollo, incluidas actualizaciones periódicas de la Base de Datos sobre Indicadores y Estadísticas acerca de la Mujer, de las Naciones Unidas, a intervalos de dos años; en este contexto, debe prestarse atención especial a las estadísticas económicas que tengan en cuenta la contribución remunerada y no remunerada de la mujer al desarrollo, a incluir el sector no estructurado en los nuevos sistemas de cuentas y balances nacionales para reflejar adecuadamente las actividades de la mujer y asegurar que los estudios y documentos pertinentes producidos por el sistema de las Naciones Unidas contengan tales datos;
- 8. <u>Exhorta</u> a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los gobiernos que lo soliciten para supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- 9. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que, bajo sus actividades operacionales para el desarrollo, se asegure de que reunirá y transmitirá datos desglosados por sexo que abarquen al personal nacional e internacional de proyectos, incluidos los consultores, y a los beneficiarios de sus programas;
- 10. <u>Pide</u> al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres en el desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, y prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones;
- 11. <u>Pide</u> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tenga en cuenta la presente resolución cuando estudie, en su período de sesiones ampliado de 1990, los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

83a. sesión plenaria 19 de diciembre de 1989

## 44/213. DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO

### La Asamblea General

Afirmando que el ser humano está en el centro de todas las actividades de desarrollo,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos es un concepto amplio que abarca muchos componentes y exige la integración y concertación de estrategias, políticas, planes y programas para lograr el desarrollo pleno de la capacidad potencial de los seres humanos,

 $\underline{\text{Recordando}}$  su resolución 40/213, de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 1986/73, de 23 de junio de 1986, y 1987/81, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos,

<u>Poniendo de relieve</u> que la educación y la adquisición de conocimientos y su perfeccionamiento, así como la capacitación técnica continuada están unidos inextricablemente al crecimiento económico y al desarrollo sostenido de todos los países, en particular los países en desarrollo.

Destacando la importancia de la cooperación internacional para apoyar y fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo y, en este contexto, destacando también el valioso papel que puede desempeñar la cooperación técnica, en particular entre los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que la repercusión negativa de la situación económica internacional en el decenio de 1980 sobre los países en desarrollo y las medidas de ajuste resultante resultantes hayan originado reducciones apreciables del gasto nacional, incluso en los sectores de importancia crítica para el desarrollo de los recursos humanos, y, a este respecto, por las graves consecuencias que tendrá para el crecimiento y el desarrollo sostenidos la reducción prolongada de la inversión en el desarrollo de los recursos humanos,

- 1. <u>Hace suya</u> la resolución 1989/120, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos;
- 2. Acoge con beneplácito la contribución a la elaboración del concepto de desarrollo de los recursos humanos que han hecho la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de Africa centrado

en los recursos humanos, 1/ el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, 2/ el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas, 3/ y el comunicado de la 10a. Reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Grand Anse, Granada, del 3 al 7 de julio de 1989; 4/

- 3. <u>Destaca</u> que en los esfuerzos en pro del desarrollo de los recursos humanos se deberían utilizar al máximo todos los medios para lograr el pleno desarrollo de los seres humanos, de manera que fueran capaces de mejorar, individual y colectivamente, sus niveles de vida;
- 4. <u>Destaca también</u> que es dentro de este objetivo que se debería tratar de alcanzar el crecimiento económico y el desarrollo sostenido, y que el desarrollo de los recursos humanos es en sí mismo un medio concreto de lograr metas económicas específicas;
- 5. <u>Destaca asimismo</u> la necesidad de continuar fortaleciendo y ampliando la base de recursos humanos de los países en desarrollo para que éstos puedan hacer frente a los desafíos del desarrollo y los cambios tecnológicos acelerados, de manera que puedan lograr un desarrollo sostenido;
- 6. <u>Pone de relieve</u> la necesidad de formular estrategias de recursos humanos orientadas hacia la demanda a fin de fomentar programas que estimulen a los seres humanos a mejorar sus conocimientos y capacidades y les den la posibilidad de satisfacer sus aspiraciones y, en este contexto, pone también de relieve la necesidad de que se preste atención a las dificultades para conseguir empleo con que tropiezan los grupos más vulnerables;
- 7. <u>Pone de relieve asimismo</u> la importancia trascendental de desarrollar los recursos humanos en todos los niveles y de fortalecer las capacidades científica y tecnológica de los países en desarrollo para superar los actuales problemas económicos y aprovechar las oportunidades que se presentan en la economía mundial;
- 8. <u>Reafirma</u> que la educación y la capacitación del personal nacional, incluidos los grupos más vulnerables, constituyen una parte integral y sumamente importante del desarrollo de los recursos humanos, y pone de relieve la necesidad de aumentar la corriente de recursos hacia los países en desarrollo para esas actividades;
- 9. <u>Destaca</u> la necesidad de que las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos abarquen medidas de apoyo en otras esferas vitales y conexas como la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda y la población;

<sup>1/</sup> A/43/430.

 $<sup>\</sup>underline{2}$ / Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 11 (E/1988/35), cap.IV, resolución 274 (XLIV).

<sup>3/</sup> A/44/315.

<sup>&</sup>lt;u>4</u>/ A/44/477.

- 10. <u>Destaca también</u> que el sector público es un elemento esencial para el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, por lo que, en el proceso de aumentar la eficacia de ese sector, debe procurarse fomentar nuevas oportunidades de empleo productivo a fin de reducir al mínimo cualquier efecto adverso que pueda sufrir el nivel general del empleo;
- 11. <u>Destaca asimismo</u> que la política y los planes y programas de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo deberían centrarse, entre otras cosas, en la creación de empleos en todos los sectores, incluidos los de los trabajadores por cuenta propia y los empresarios;
- 12. <u>Subraya</u> la necesidad de que, al formularse estrategias y programas para el desarrollo de los recursos humanos, se intensifiquen los esfuerzos por lograr la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo y ofrecerles oportunidades de trabajo, y de que se intensifiquen los esfuerzos por lograr la plena integración de los jóvenes y los pobres en el proceso de desarrollo y darles la oportunidad de ser beneficiarios y agentes del desarrollo;
- 13. <u>Subraya también</u> la importancia del desarrollo de los recursos humanos para mejorar la creación de la capacidad endógena de los países en desarrollo en las esferas de la ciencia y la tecnología;
- 14. <u>Subraya asimismo</u> la importancia vital del personal nacional calificado para intensificar la creación de la capacidad necesaria en los países en desarrollo y, a este respecto, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste la debida atención al grave problema del éxodo de profesionales de los países en desarrollo;
- 15. <u>Conviene</u> en que se deberían concebir y formular programas de ajuste estructural que contaran con el apoyo internacional a fin de, entre otras cosas, influir de manera positiva en el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;
- 16. <u>Hace un llamamiento</u> a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo, para que apoyen las actividades de los países en desarrollo en materia de desarrollo de los recursos humanos, de conformidad con sus prioridades y planes nacionales, y por conducto, entre otras cosas, de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
- 17. <u>Invita</u> al Comité Especial Plenario para la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tenga en cuenta la presente resolución al formular la nueva estrategia;
- 18. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos, incluida una evaluación del efecto negativo de la crisis económica que enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar sus recursos humanos, recomendaciones de medidas de política para promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, así como medios

y arbitrios para aumentar el apoyo de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/120 y los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, que se celebrará en Bangkok en marzo de 1990.

85a. sesión plenaria 22 de diciembre de 1989

# 44/233. ACCION PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/15, de 27 de octubre de 1988, las otras resoluciones pertinentes y la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA aprobada por la Reunión Mundial en la Cumbre de Ministros de Salud sobre programas de prevención del SIDA el 28 de enero de 1988,  $\underline{1}/$  y tomando nota de la resolución 1989/108, de 27 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, las resoluciones WHA 42.20, de 17 de mayo de 1989, y WHA 42.33 y WHA 42.34, de 19 de mayo de 1989 de la Asamblea Mundial de la Salud,  $\underline{2}/$  y los debates de la Quinta Conferencia Internacional contra el SIDA, celebrada en Montreal, Canadá, del 4 al 9 de junio de 1989,

Reconociendo el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud en la dirección y coordinación de las actividades de educación, prevención, lucha e investigaciones relacionadas con el SIDA,

Observando con reconocimiento los esfuerzos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los sectores público y privado en la lucha contra la propagación del SIDA,

Acogiendo con agrado, en particular, el Programa Mundial sobre el SIDA de la Organización Mundial de la Salud y observando que la Alianza de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para combatir el SIDA está facilitando la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA a nivel nacional,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, incluidas las afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), sus familias y las personas con quienes viven,

Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no debe desviar la atención de tales prioridades y objetivos, ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de salud de carácter prioritario,

<sup>1/</sup>A/43/341-E/1988/80, anexo, apéndice I.

<sup>2/</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, 42a. <u>Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 8 a 19 de mayo de 1989: Resoluciones y decisiones; Anexos</u> (WHA/42/1989/REC/1).

<u>Consciente</u> de que el SIDA puede tener graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el VIH es alta y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son escasos,

Reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el VIH de lo que antes se admitía y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades,

Destacando la importancia crucial de un medio socioeconómico solidario para garantizar la aplicación eficaz de los programas nacionales de prevención del SIDA y la atención humanitaria a las personas afectadas,

Reconociendo la necesidad de que todos los sectores de la sociedad contribuyan activamente a las actividades locales, nacionales e internacionales de prevención y control del VIH y del SIDA,

Observando que la investigación científica está avanzando en el perfeccionamiento de técnicas de diagnóstico, terapéuticas y preventivas así como de productos farmacéuticos, y subrayando la importancia de lograr que esas técnicas y productos farmacéuticos estén a disposición del público lo antes posible y a un precio asequible,

- 1. Toma nota del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y del informe suplementario sobre las actividades y programas ejecutados por las organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los aspectos socioeconómicos y humanitarios del SIDA;  $\underline{3}/$
- 2. Observa con reconocimiento y acoge con beneplácito los arreglos hechos por el Secretario General, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, para asegurar una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA, de conformidad con la resolución 43/15 de la Asamblea General y la resolución 1989/108 del Consejo Económico y Social;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que la pandemia del SIDA puede tener para el desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensifique sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para combatir el SIDA, para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en todos los planos, incluso el regional y el nacional, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema;

<sup>3/</sup> A/44/274-E/1989/75, anexo, y A/44/274/Add.1-E/1989/75/Add.1.

- 4. <u>Insta</u> a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomenten, apoyen y faciliten las actividades nacionales para impedir que el SIDA siga difundiéndose;
- 5. Exhorta a los gobiernos, a la Organización Mundial de la Salud, a todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promuevan un mayor conocimiento de la transmisión de la pandemia a fin de evitar conceptos erróneos, en la medida de los posible, y de lograr por parte del público en general una actitud más comprensiva para con las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH);
- 6. Eshorta a las organizaciones e instituciones de investigación internacionales y nacionales a que coordinen sus actividades a fin de proporcionar insumos y apoyo a la política de los comités nacionales de lucha contra el SIDA y a la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA de la Organización Mundial de la Salud, de manera acorde con las condiciones y necesidades locales;
- 7. <u>Pide</u> al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en estrecha colaboración con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sin perjuicio de las prioridades y los programas en curso, siga desarrollando y fomentando la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y, concretamente, que:
- a) Fomente la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Estrategia mundial mediante el apoyo a las actividades nacionales;
- b) Colabore, cuando proceda, con la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por formular:
  - i) Normas, programas y propuestas de investigación para hacer frente a las consecuencias del SIDA, incluidos los problemas que afectan a la mujer, y promover el papel vital de la mujer en la acción preventiva y la lucha contra la pandemia;
  - ii) Normas y programas para aliviar las consecuencias que tiene el SIDA, en todos sus aspectos, para los niños;
  - iii) Normas y programas de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, a fin de contribuir a la reducción de la propagación de la infección del VIH:
- c) Facilite el acceso de todos los pueblos a técnicas de prevención, diagnóstico y terapéuticas apropiados y a productos farmacéuticos y contribuya a poner a disposición del público estas tecnologías y esos productos farmacéuticos a un precio asequible;

- d) Promueva la participación activa de empresas de los sectores público y privado, incluso mediante contribuciones financieras, en la acción preventiva y la lucha contra el VIH y el SIDA en los planos local, nacional e internacional;
- 8. <u>Pide</u> al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

 $\label{eq:continuous_problem} \mathcal{L}_{\mathcal{A}} = \mathcal{A}(\mathcal{A}, \mathcal{A}) = \frac{\mathcal{A}}{L} = \frac{1}{L} - \frac{1}{L} = \frac{1}{L} - \frac{1}{L} = \frac{1}{L} - \frac{1}{L} = \frac{1}{L}$ 

85a. sesión plenaria 22 de diciembre de 1989

### 44/238. DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL

### La Asamblea General

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

 $\underline{\text{Tomando nota}}$  de la resolución 1989/107, de 27 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia del desarrollo cultural basado en la afirmación y el enriquecimiento de la identidad cultural de todos los países y su estrecha relación con el desarrollo general,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de actividades dentro del marco del Decenio,

- 1. <u>Toma nota</u> del informe del Secretario General y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos realizados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural; <u>1</u>/
- 2. Invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales para el Decenio y aumenten además sus actividades para aplicar el Programa de Acción del Decenio;  $\underline{2}/$
- 3. Expresa su reconocimiento a los países que han aportado contribuciones voluntarias en forma de servicios de consultores a la secretaría del Decenio y alienta a los demás países, a las organizaciones internacionales y a otras organizaciones a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo del Decenio;
- 4. Invita a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan con sus esfuerzos por organizar actividades dentro del marco del Decenio, de conformidad con las directivas del Comité Administrativo de Coordinación;  $\underline{3}/$
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, mejore la coordinación de las actividades emprendidas por las

<sup>&</sup>lt;u>1</u>/ A/44/284-E/1989/109.

<sup>&</sup>lt;u>2</u>/ E/1986/L.30.

<sup>3/</sup> ACC/1988/2/Add.3, secc.I.C. (publicado en inglés solamente).

organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del Decenio;

- 6. <u>Destaca</u> la importancia de tener en cuenta la dimensión cultural del desarrollo en la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en los documentos de trabajo para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que se celebrará en 1990;
- 7. Reafirma su apoyo a las recomendaciones de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 4/ encaminadas a promover la participación de la mujer en el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en particular las relativas a una mejor integración y promoción de la mujer dentro de los objetivos del Decenio;
- 8. <u>Pide</u> al Secretario General que, con la asistencia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recabe las opiniones de los gobiernos, órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes sobre los objetivos y el alcance del examen mundial con fines de evaluación propuesto en el párrafo 92 del informe del Secretario General y del Director General sobre el Decenio, <u>5</u>/y que presente esas opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;
- 9. Expresa su apoyo a la recomendación que figura en el párrafo 92 del informe del Secretario General y del Director General en el sentido de que se realice, en 1993, una evaluación a mediados del Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de evaluar la aplicación del Programa de Acción del Decenio;
- 10. <u>Pide</u> al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio.

85a. sesión pleanaria 22 de diciembre de 1989

 $<sup>\</sup>frac{4}{}$  Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc.A.

<sup>5/</sup> A/44/284-E/1989/109.

#### 45/114. VIOLENCIA EN EL HOGAR

#### La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 40/36, de 29 de noviembre de 1985, sobre la violencia en el hogar, y la resolución 6 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,  $\underline{6}$ / concerniente al tratamiento equitativo de la mujer por el sistema de justicia penal,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer celebrada en Viena, del 8 al 12 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta también las recomendaciones formuladas sobre el tema de la violencia en el hogar por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 7/ la resolución sobre violencia contra la mujer en el hogar presentada a la Segunda Comisión de la Conferencia, 8/ y las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, 9/

Elogiando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de la mujer y del niño mediante instrumentos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  $\underline{10}/$  y la Convención sobre los Derechos del Niño,  $\underline{11}/$ 

Reconociendo la necesidad de proseguir la labor emprendida con respecto a la violencia contra todos los miembros de la unidad familiar,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la violencia en el hogar,  $\underline{12}/$ 

 $<sup>\</sup>underline{6}/$  Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985; informe preparado por la Secretaría, (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.86.IV.1), cap. I., secc. E.

<sup>7/</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985, (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.85.IV.10).

<sup>8/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., anexo I.

 $<sup>\</sup>frac{9}{10}$  Resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social.

<sup>10/</sup> Resolución 34/180.

<sup>11/</sup> Resolución 44/25.

<sup>&</sup>lt;u>12</u>/ A/CONF.144/17.

Recordando que en su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, proclamó 1994 Año Internacional de la Familia,

<u>Teniendo presente</u> que en todo el mundo hay una grave carencia de información e investigación sobre la violencia en el hogar y que es necesario intercambiar información sobre la manera de abordar este problema.

Reconociendo la inquietud de los Estados Miembros con respecto a la violencia en el hogar, dada su calidad de problema urgente que merece atención especial y la adopción de medidas concertadas,

Consciente de que la violencia en el hogar es un problema crítico que tiene repercusiones físicas y psicológicas graves para los distintos miembros de la familia y pone en peligro la salud y la supervivencia del núcleo familiar,

 $\underline{Reconociendo}$  que la violencia en el hogar puede revestir muchas formas, tanto físicas como psicológicas,

Convencida de la necesidad de mejorar la situación de las víctimas de la violencia en el hogar,

Reconociendo la necesidad de centrar la atención en todas las víctimas de la violencia en el hogar y considerar la posibilidad de adoptar enfoques especializados y políticas comunes con respecto a la mujer, al niño, a los ancianos y a las personas particularmente vulnerables debido a algún tipo de impedimento,

Observando que la experiencia de estar expuesto a la violencia en el hogar, especialmente durante la niñez, puede producir efectos a largo plazo sobre actitudes y conductas, tales como una mayor tolerancia a la violencia en la sociedad en su conjunto,

Consciente de que muchos delincuentes, incluidos aquellos que han sido declarados culpables de delitos relacionados con la violencia en el hogar, y muchas víctimas fueron ellos mismos objeto de agresiones en su niñez,

Reconociendo que a menudo la violencia en el hogar es un fenómeno que se repite y que con una respuesta temprana y eficaz como parte de una política de prevención del delito se puede evitar que ocurran otros incidentes análogos,

Convencida de que el problema de la violencia en el hogar es muy frecuente y afecta a los integrantes de todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, nivel de ingresos, cultura, sexo, edad o religión,

<u>Consciente</u> de que el complejo problema de la violencia en el hogar se entiende de diversas formas en las distintas culturas de los diversos países y de que, a nivel internacional, debe tratarse cuidadosamente, prestando atención al contexto cultural de los respectivos países,

- 1. <u>Insta</u> a los Estados Miembros a que emprendan o prosigan el examen, la formulación y la aplicación de políticas, medidas y estrategias multidisciplinarias, dentro y fuera del sistema de justicia penal, con respecto a la violencia en el hogar en todas sus formas, incluidos los aspectos jurídicos, judiciales, sociales, educativos, psicológicos, económicos, sanitarios, correccionales y relativos al cumplimiento de la ley y, en particular:
- a) Adopten todas las medidas posibles con miras a prevenir la violencia en el hogar;
- b) Velen por que las víctimas de la violencia en el hogar reciban tratamiento justo y asistencia eficaz;
- c) Fomenten una mayor conciencia y sensibilización respecto de la violencia en el hogar, en particular promoviendo la formación de los profesionales de la justicia penal y otros profesionales en esta esfera;
  - d) Proporcionen al delincuente un tratamiento apropiado;
- 2. Recomienda a los Estados Miembros que velen por que sus respectivos sistemas de justicia penal y los órganos competentes encargados de las cuestiones relacionadas con los menores y sus familias prevean una respuesta eficaz y equitativa a la violencia en el hogar y tomen medidas apropiadas para lograr este objetivo;
- 3. <u>Insta</u> a los Estados Miembros a que intercambien información, experiencias y los resultados de las investigaciones entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en relación con la violencia en el hogar y, en este contexto, recomienda la utilización de la Red de información de las Naciones Unidas sobre justicia penal y de otros medios disponibles para facilitar el intercambio de información sobre la violencia en el hogar y las formas de impedirla;
- 4. <u>Invita</u> a los Estados Miembros, al Secretario General y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tengan presente el problema de la violencia en el hogar en los preparativos y en las actividades de observancia del Año Internacional de la Familia, en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que, con los recursos existentes o con recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo de trabajo de expertos encargado de elaborar directrices o un manual para los profesionales sobre los problemas de la violencia en el hogar a fin de someterlos a examen por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus reuniones preparatorias regionales, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Secretario General sobre la violencia en el hogar; <u>13</u>/

6. <u>Pide</u> al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considere la posibilidad de incluir el tema de la violencia en el hogar en el programa del Noveno Congreso, asignándole carácter prioritario.

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

#### 45/124. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

#### La Asamblea General,

<u>Teniendo presente</u> que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, y tomando nota de la resolución 1990/17 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota de la resolución 34/6, de 8 de marzo de 1990, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,  $\underline{1}$ /

Tomando nota también de las decisiones adoptadas el 6 de febrero de 1990 en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención,  $\underline{2}/$ 

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer  $\frac{3}{p}$  puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y <u>de facto</u> entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se asignó a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

 $<sup>\</sup>underline{1}/$  Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento Nº 5, (E/1990/25), cap. I., secc. C.

<sup>2/</sup> Véase CEDAW/SP/17.

<sup>3</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985, (publicación de las Naciones Unidas,  $N^\circ$  de venta: S.85.IV.10).

 ${
m Habiendo\ examinado\ }$  el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones,  ${4\over 2}$ 

Observando que durante el examen de los informes se convino en el Comité tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes de la Convención,

Recordando que en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención se estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando también su resolución 44/73, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones generales del Comité que figuran en los informes sobre sus períodos de sesiones séptimo,  $\underline{5}/$  octavo  $\underline{6}/$  y noveno,  $\underline{7}/$ 

- 1. <u>Celebra</u> que se haya registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;
- 3. <u>Destaca</u> la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;
- 4. Toma nota del informe del Secretario General 8/y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;
- 5. <u>Toma nota también</u> del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones;
- 6. <u>Invita</u> a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

<sup>4</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 38 y corrección (A/45/38 y Corr. 1).

 $<sup>\</sup>underline{5}/\underline{\mbox{ Ibid}}.$  , cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/43/38), secc. V.

 $<sup>\</sup>underline{6}/\underline{\text{Ibid}}$ ., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 38 (a/44/38), secc. V.

 $<sup>\</sup>underline{7}/\underline{\text{Ibid}}.$ , cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 38 y corrección (A/44/38 y Corr. 1), secc. IV.  $\underline{8}/A/45/426.$ 

- 7. <u>Celebra</u> los esfuerzos llevados a cabo por el Comité para racionalizar los procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y para elaborar procedimientos y directrices relativas al examen de los segundo informes periódicos e informes posteriores, y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;
- 8. Celebra también, de conformidad con la recomendación general Nº 11 del Comité, 9/ las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y de organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;
- 9. <u>Reconoce</u> la especial importancia que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en la labor de examen y evaluación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe llevar a cabo sobre la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- 10. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de Secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;
- 11. Apoya firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;
- 12. <u>Pide</u> al Secretario General que realice un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
- 13. Acoge con beneplácito la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, lo que debería acelerar considerablemente la labor del Comité, e insta a que se continúe esta práctica, dentro de los límites de las consignaciones correspondientes del presupuesto ordinario;
- 14. <u>Pide</u> al Secretario General que continúe proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;

 $<sup>\</sup>underline{9}/\underline{\text{Ibid}}.$ , cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/44/38), secc. V.

- 15. <u>Recomienda</u> que los períodos de sesiones del Comité se programen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;
- 16. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que transmita el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones.

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

#### 45/126. LA MUJER Y LA ALFABETIZACION

#### La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos  $\underline{1}/$  y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  $\underline{2}/$  se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

Recordando también las referencias especiales y las recomendaciones relativas a las necesidades de la mujer en cuanto a la alfabetización, la educación y la capacitación contenidas en los párrafos 163 a 173 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{3}/$ 

Tomando nota de la resolución 34/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 8 de marzo de 1990, sobre la mujer y la alfabetización, 4/

Tomando nota también de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, cuyo anexo contiene las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en las que, entre otras cosas, se recomendó que los gobiernos hicieran esfuerzos especiales por eliminar antes del año 2000 toda diferencia por motivo de sexo en la alfabetización de adultos y que se establecieran programas para asegurar que los padres y maestros proporcionaran iguales oportunidades de educación a niñas y niños.

 $\underline{\text{Observando}}$  que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  $\underline{5}/$  los Estados partes se comprometieron, entre otras cosas, a adoptar medidas para asegurar en condiciones de igualdad el acceso a la educación para mujeres y hombres,

Recordando sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, por la que proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 44/127, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió que continuasen los esfuerzos internacionales para fomentar la alfabetización,

<sup>1/</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2/</sup> Véase resolución 2200 A (XXI).

<sup>3</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas,  $N^\circ$  de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

<sup>4/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento Nº 5 (E/1990/25), cap. I., secc. C.

<sup>&</sup>lt;u>5</u>/ Resolución 34/180.

Recordando también la Declaración Mundial sobre Educación para Todos aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos,  $\underline{6}/$  en la que se reconoce que los programas de alfabetización son indispensables para las necesidades básicas de aprendizaje de todos y que la más urgente prioridad es la de garantizar a las niñas y mujeres el acceso a la educación y mejorar la calidad de ésta, así como eliminar todos los obstáculos que les impidan participar, activamente,

Teniendo presente la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que recomendó que se celebrase una conferencia mundial sobre la mujer en 1995,

Tomando nota del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, 7/ aprobada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, en la que, entre otras cosas, se pidió la adopción de medidas en las que se insistiese en la necesidad de reducir las actuales disparidades entre niñas y niños en lo que respecta al acceso a la educación básica y la necesidad de reducir a la mitad el analfabetismo entre los adultos, haciendo hincapié especialmente en la reducción del analfabetismo de la mujer, antes del año 2000,

Reconociendo que en muchos países hay una diferencia apreciable entre niños y niñas en lo tocante a los niveles de matriculación y retención en los programas básicos de educación, de la misma manera que hay una diferencia en cuanto a la alfabetización entre hombres y mujeres adultos, lo que niega a la mujer de todas las edades la oportunidad de participar plenamente en las actividades nacionales de desarrollo.

Teniendo en cuenta que el aumento de los niveles de alfabetización ha sido ya directamente asociado con la reducción del crecimiento demográfico en muchas partes del mundo y que la promoción de la alfabetización de la mujer es un elemento importante para asegurar el éxito de los objetivos nacionales relativos a la población,

1. <u>Toma nota con agradecimiento</u> de la laudable labor realizada en relación con el Año Internacional de la Alfabetización por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la

<sup>&</sup>lt;u>6</u>/ Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Taïlande, 5-9 mars 1990, Commission interinstitutions (PNUD), UNESCO, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, Nueva York, 1990, anexo I.

<sup>&</sup>lt;u>7</u>/ Véase A/45/625.

<sup>8/</sup> Véase resolución 45/199.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con su Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- 2. <u>Elogia</u> a los gobiernos que han lanzado programas nacionales encaminados a alcanzar los objetivos del Año;
- 3. <u>Observa con satisfacción</u> la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales en el Año y, en particular, el establecimiento del Grupo de Trabajo Internacional para la Alfabetización;
- 4. Alienta al Secretario General y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen apoyando los esfuerzos para aumentar la alfabetización de la forma siguiente:
- a) Mejorando las oportunidades educacionales para las mujeres de todas las edades, particularmente las niñas;
- b) Proporcionando educación básica a todos sin discriminación basada en la diferencia de sexos y en ubicaciones que sean accesibles y culturalmente aceptables;
- c) Estimulando el desarrollo de indicadores y medidas específicos por sexo para evaluar el efecto de los esfuerzos de educación y capacitación tanto en los proyectos y programas nacionales como en los internacionales y evaluar la inclusión y la participación de la mujer de todas las edades en esos esfuerzos;

<u>Consciente</u> del hecho de que la erradicación del analfabetismo, incluido el analfabetismo entre las mujeres, es uno de los máximos objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, <u>9</u>/

Reconociendo que en muchos países hay una diferencia apreciable entre niños y niñas en lo tocante a los niveles de matriculación y retención en los programas básicos de educación, de la misma manera que hay una diferencia en cuanto a la alfabetización entre hombres y mujeres adultos, lo que niega a la mujer de todas las edades la oportunidad de participar plenamente en las actividades nacionales de desarrollo,

Teniendo en cuenta que el aumento de los niveles de alfabetización ha sido ya directamente asociado con la reducción del crecimiento demográfico en muchas partes del mundo y que la promoción de la alfabetización de la mujer es un elemento importante para asegurar el éxito de los objetivos nacionales relativos a la población,

1. <u>Toma nota con agradecimiento</u> de la laudable labor realizada en relación con el Año Internacional de la Alfabetización por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la

<sup>9/</sup> Véase resolución 45/199.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con su Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- 2. <u>Elogia</u> a los gobiernos que han lanzado programas nacionales encaminados a alcanzar los objetivos del Año;
- 3. <u>Observa con satisfacción</u> la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales en el Año y, en particular, el establecimiento del Grupo de Trabajo Internacional para la Alfabetización;
- 4. <u>Alienta</u> al Secretario General y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen apoyando los esfuerzos para aumentar la alfabetización de la forma siguiente:
- a) Mejorando las oportunidades educacionales para las mujeres de todas las edades, particularmente las niñas;
- b) Proporcionando educación básica a todos sin discriminación basada en la diferencia de sexos y en ubicaciones que sean accesibles y culturalmente aceptables;
- c) Estimulando el desarrollo de indicadores y medidas específicos por sexo para evaluar el efecto de los esfuerzos de educación y capacitación tanto en los proyectos y programas nacionales como en los internacionales y evaluar la inclusión y la participación de la mujer de todas las edades en esos esfuerzos;
- 5. Alienta a los Estados Miembros a que traten de desglosar los datos por sexo en sectores como la matrícula escolar, la compleción de la escolaridad, la participación y las tasas de repetición;
- 6. <u>Insta</u> a los Estados Miembros a eliminar <u>de jure</u> y <u>de facto</u> las barreras o la escolaridad para las mujeres de todas las edades;
- 7. <u>Exhorta</u> a los Estados Miembros a que concedan atención e importancia especiales a las directrices y recomendaciones establecidas por el Año al aplicar las medidas para eliminar el analfabetismo;
- 8. Alienta al Secretario General a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste asistencia a los Estados Miembros en el fortalecimiento de las estrategias establecidas para destinar recursos para las mujeres de todas las edades, especialmente las más desventajadas, y luche de esa forma por la eliminación del analfabetismo de las mujeres de todas las edades;
- 9. Exhorta a los Estados Miembros a que aceleren la participación de la mujer en los programas de alfabetización, especialmente en sectores relativos al mejoramiento de su condición socioeconómica, incluidas la alfabetización jurídica y las actividades que generan ingresos y fomentan la capacitación;

- 10. Alienta a los Estados Miembros a que aumenten el número de tutores y formadores con las calificaciones necesarias, con el fin de elevar al máximo sus esfuerzos para llegar a la mujer y a que aumenten la participación de las organizaciones no gubernamentales y de voluntarios, particularmente las organizaciones femeninas, en la aplicación y gestión de los programas de alfabetización y en el establecimiento de políticas y programas;
- 11. <u>Pide</u> al Secretario General que prepare para la conferencia mundial sobre la mujer prevista para 1995 un informe sobre los progresos en el aumento de la alfabetización femenina logrados por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- 12. <u>Pide</u> al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que preste atención especial a las medidas adoptadas por los gobiernos para aumentar la alfabetización de la mujer, especialmente mediante la garantía de un acceso igual a la educación básica para niñas y niños;
- $13. \ \underline{\text{Pide}}$  al Secretario General que, en su próxima actualización del  $\underline{\text{Estudio}}$   $\underline{\text{Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo}$ ,  $\underline{10}$ / examine específicamente la relación que existe entre la alfabetización de la mujer y su adelanto económico y social.

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

 $<sup>\</sup>underline{10}/$  Véase publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.IV.2.

## 45/127. CONSULTA INTERREGIONAL SOBRE EL PAPEL DE LA MUJER EN LA VIDA PUBLICA

#### La Asamblea General,

 $\underline{\text{Recordando}}$  su resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que hizo suya la convocación para 1991 de una consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública,

<u>Preocupada</u> porque el nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones es sumamente bajo en casi todos los países,

Subrayando la importancia de la participación plena de la mujer en el proceso político en todos los niveles, especialmente en la adopción de decisiones al más alto nivel, como medio de lograr los objetivos fijados en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 1/

Considerando que la consulta sería un acontecimiento importante para los preparativos de la conferencia mundial sobre la mujer prevista para 1995,

- 1. <u>Decide</u> que la consulta sobre el papel de la mujer en la vida pública sea una reunión intergubernamental;
- 2. <u>Insta</u> a todos los gobiernos a que participen activamente en la consulta y que, a tal fin, designen como participantes a mujeres que actualmente ocupen posiciones de liderazgo en los gobiernos y en instituciones y organizaciones nacionales o a las que se considere con posibilidades de ocupar altas funciones públicas;
- 3. <u>Invita</u> a los gobiernos y a las instituciones y organizaciones nacionales a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para facilitar los preparativos de la consulta, especialmente la participación de los países menos adelantados y la difusión de información sobre la consulta en los medios de comunicación;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que adopte medidas para garantizar la prestación de servicios y el apoyo necesarios a la consulta y que transmita sus conclusiones en un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas,  $N^2$  de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

## 45/129. APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

#### La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/2 para el período comprendido hasta el año 2000, reafirmó la importancia de las mismas y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

 $\underline{\text{Teniendo en cuenta}}$  las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

 $\underline{\text{Destacando una vez más}}$  la prioridad que se asigna a la ejecución, la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas,  $N^\circ$  de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

Recordando que la Comisión celebró en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los avances en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General; 2/
- 2. <u>Toma nota también</u> de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que figuran en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990;
- 3. <u>Insta</u> a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;
- 4. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general y que, por esa razón, deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más graves que se oponen a la aplicación de las Estrategias;
- 5. Exhorta nuevamente a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, de modo que satisfaga sus necesidades valiéndose de sus propios medios y mediante la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;
- 6. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistemas de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;
- 7. <u>Pide</u> a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 35º y siguientes, garantice su contribución oportuna para la labor de la reunión internacional sobre población, que se celebrará en 1994, y examine el papel de la tecnología en el desarrollo de los países en desarrollo;

- 8. <u>Hace suya</u> la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pidió que la Comisión actuase de órgano preparatorio de la conferencia mundial;
- 9. Toma nota de la invitación recibida del Gobierno de Austria, que ofrece ser huésped en Viena de la conferencia mundial sobre la mujer que habrá de celebrarse en 1995;  $\underline{3}/$
- 10. <u>Pide</u> a la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial, que decida, a más tardar en 1992, el lugar donde se celebrará la conferencia, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer;
- 11. <u>Pide también</u> a la Comisión que, al adoptar decisiones respecto de la preparación de documentos para la conferencia, tenga en consideración la resolución 1990/9 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, relativa al segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 12. Pide asimismo a la Comisión que el programa de la conferencia mundial de 1995 se centre en las Estrategias orientadas hacia el futuro, así como en las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias;  $\underline{4}/$
- 13. <u>Pide</u> a la Comisión que solicite al Secretario General que, a más tardar en 1992, designe al Secretario General de la conferencia;
- 14. <u>Pide</u> a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que sigan presentando a la Comisión informes de orientación práctica sobre el tema;
- 15. <u>Destaca</u>, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y urgentes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, de administración y directivos en sus países;
- 16. <u>Destaca también</u> la necesidad de prestar atención urgente a la compensación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 17. <u>Insta</u> a que las Naciones Unidas y los gobiernos presten especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adopten medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de oportunidades en las esferas económica, social y política;

<sup>3/</sup> Véase A/C.5/45/5.

<sup>4/</sup> E/CN.6/1990/5.

- 18. <u>Insta también</u> a la Comisión, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los gobiernos a que presten atención particular a las mujeres y niños refugiados y a las mujeres migratorias, teniendo en cuenta su contribución en las esferas social, económica y política y la urgente necesidad de que se evite todo tipo de discriminación contra ellas;
- 19. <u>Hace suya</u> la convocación para 1991 de una consulta interregional de alto nivel sobre el papel de la mujer en la vida política, que se financiará con los recursos existentes y con las contribuciones voluntarias y de otra índole;
- 20. <u>Pide</u> al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones;
- 21. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 5/ teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo actualizado en 1993 y una versión definitiva en 1994;
- 22. <u>Pide</u> a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;
- 23. <u>Pide</u> al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas en todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 24. <u>Pide también</u> al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su

 $<sup>\</sup>underline{5}/$  Véase publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.IV.2.

difusión en diferentes idiomas, y que establezca el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, debe elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

- 25. <u>Pide además</u> al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se han de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;
- 26. <u>Pide</u> al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;
- 27. <u>Decide</u> seguir examinando estas cuestiones en su cuadragésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

68a, sesión plenaria 14 de diciembre de 1990 SELECCION DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

# 1989/30. PLANIFICACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CONDICION DE LA MUJER

#### El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la alta prioridad que los Estados Miembros asignan a las actividades para mejorar la condición jurídica y social de la mujer y la importante función que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para alcanzar ese objetivo,

Destacando la necesidad de que los recursos presupuestarios asignados a las actividades para el adelanto de la mujer no sean afectados de forma desproporcionada por las repercusiones de las medidas de reestructuración y de reducción de gastos,

 $\underline{\text{Tomando nota}}$  de los informes del Secretario General relativos a cuestiones de planificación de programas,  $\underline{1}/$ 

Recordando anteriores resoluciones sobre planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer, entre ellas la resolución 32/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 23 de marzo de 1988, 2/ en particular su propia resolución 1988/18. de 26 de mayo de 1988,

Preocupado al observar que no se han llevado plenamente a la práctica todos los elementos de las recomendaciones de su resolución 1988/18, en particular los que figuran en el párrafo l de la sección I y en el párrafo l de la sección II,

<u>Subrayando</u> que, al incluir el programa para adelanto de la mujer en un programa principal del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, titulado "Cooperación internacional para el desarrollo social", las cuestiones relacionadas con la mujer no deben quedar limitadas a las cuestiones sociales,

- 1. Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de incluir un programa separado sobre el adelanto de la mujer en el proyecto de propuesta para el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, 3/ como recomiendan el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/18 y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 32/3;
- 2. <u>Decide</u> que la inclusión del párrafo 65 en el proyecto de introducción al plan de mediano plazo que ha de iniciarse en 1992  $\underline{4}/$  no es suficiente para

<sup>1/</sup> A/43/329,E/CN.6/1989/10 y E/CN.6/1989/CRP.2.

<sup>2/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 5 (E/1988/15/Rev.1), cap.I.

<sup>3/</sup> E/CN.6/1989/CRP.2.

<sup>4/</sup> A/43/329.

cumplir la recomendación que figura en el párrafo 1 de la resolución 1988/18 del Consejo;

- 3. <u>Reitera</u> que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer <u>5</u>/ y la condición de la mujer en general deben fijarse como prioridad mundial en la introducción al plan de mediano plazo;
- 4. <u>Insta</u> al Secretario General a que vele por que las cuestiones relacionadas con la mujer no queden marginadas bajo el epígrafe cuestiones sociales y se tengan en cuenta, en particular, en los programas económicos del plan de mediano plazo, así como en otros programas;
- 5. Hace suya la opinión expresada por el Secretario General de que debe darse alta prioridad al subprograma propuesto con el título "Supervisión, examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro", e insta a que se asigne máxima prioridad a atender las necesidades fundamentales de la mujer en los países en desarrollo, sobre todo en sectores como el de la alfabetización, la educación, el empleo, la salud y la población, con miras a lograr su plena integración en el proceso de desarrollo y su plena participación en la adopción de decisiones;
- 6. <u>Decide</u> que el subprograma propuesto con el título "Desarrollo" sea reorientado de manera de centrarse en las necesidades fundamentales de las mujeres de los países en desarrollo y, en particular, de las de los países menos adelantados;
- 7. Reafirma la decisión consignada en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 1988/18 de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios sucesivos se incluyan créditos para financiar totalmente con cargo al presupuesto ordinario el cumplimiento de todos los aspectos de los mandatos legislativos para el adelanto de la mujer;
- 8. <u>Decide</u> que el Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido por el Secretario General de conformidad con la decisión 1983/132 del Consejo, de 26 de mayo de 1983, continúe durante el bienio 1990-1991 con el mandato enunciado en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 1988/18 del Consejo, como se indica en el proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para el bienio 1990-1991; <u>6</u>/
- 9. <u>Insta</u> al Secretario General a que, al llevar a la práctica esa decisión, aumente la colaboración con los organismos especializados y con el Fondo de

<sup>5/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

<sup>6/</sup> Véase E/CN.6/1989/CRP.1.

Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en consulta con sus respectivos órganos rectores, según proceda;

10. <u>Pide</u> al Secretario General que presente un informe sobre el futuro del Fondo Fiduciario a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones.

15a. sesión plenaria 24 de mayo de 1989 1989/32. PREPARATIVOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1990 DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER DEDICADO AL EXAMEN Y A LA EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

#### El Consejo Económico y Social

Recordando su resolución 1988/19, de 26 de mayo de 1988, en la que decidió ampliar la duración del  $34^\circ$  período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, que se celebrará en 1990, para que la Comisión pudiera examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 1/

<u>Preocupado</u> por la urgente necesidad de aplicar la citada resolución, teniendo en cuenta el esbozo de programa provisional consignado en el anexo de esa resolución,

 $\underline{\text{Subrayando}}$  la importancia que reviste un buen examen y evaluación para acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

- 1. <u>Decide</u> que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período de sesiones ampliado de 1990 un informe completo sobre los progresos realizados y los obstáculos con que se haya tropezado en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer durante los cinco primeros años;
- 2. <u>Decide además</u> que se presente también un proyecto de conclusiones y recomendaciones que emane del examen y la evaluación y que en éstas se incluyan medidas para superar los obstáculos que requieran atención inmediata a fin de acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro:
- 3. <u>Recomienda</u> que, a fin de obtener orientación para la formulación del proyecto de conclusiones y recomendaciones, el Secretario General facilite información sobre los resultados preliminares del examen y la evaluación, que se incluirá posteriormente en el informe completo, a un grupo de Estados Miembros, de composición abierta, que se reúna con carácter oficioso en Nueva

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas,  $N^{\circ}$  de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

York en el curso del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General con ocasión del debate sobre el adelanto de la mujer;

- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que, al preparar el informe completo y el proyecto de conclusiones y recomendaciones, utilice los documentos enumerados en el anexo de la resolución 1988/22 del Consejo, de 26 de mayo de 1988, especialmente la primera actualización periódica del <u>Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo</u>;
- 5. <u>Insta</u> al Secretario General a que entable contacto con los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que todavía no hayan respondido al cuestionario y los invite a contestar inmediatamente, a fin de obtener respuestas representativas al cuestionario, y a que, de ser posible, organice el envío, previa solicitud, de misiones de estudio a ciertos países para prestar asistencia en la preparación de las respuestas;
- 6. <u>Pide</u> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en sesión plenaria la documentación preparada por el Secretario General y establezca un comité plenario para preparar el texto definitivo de las recomendaciones.

15a. sesión plenaria 24 de mayo de 1989

#### 1989/35. LA MUJER Y LA PAZ EN CENTROAMERICA

#### El Consejo Económico y Social

Recordando que, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer reconoció que la mujer debía participar plenamente en todos los esfuerzos encaminados a fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional,  $\underline{1}/$ 

Recordando asimismo que la Conferencia Mundial también reconoció que la situación de violencia y desestabilización en Centroamérica entorpecía el cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, esenciales para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}/$ 

Recordando además el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" 3/ suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II celebrada en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y tomando nota de las reuniones posteriores que celebraron en 1988 y febrero de 1989,

Reconociendo la valiosa contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo al proceso de pacificación de Centroamérica,

Reconociendo también las valiosas gestiones realizadas por el Secretario General y la comunidad internacional para alcanzar la paz y el desarrollo en Centroamérica,

<u>Convencido</u> de la importancia excepcional que reviste para los pueblos centroamericanos, en particular para las mujeres, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

 $\underline{\text{Considerando}}$  que la Asamblea General, en su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, pidió al Secretario General que promoviera un plan especial de cooperación para Centroamérica,

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 240.

<sup>2/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., párr. 247.

<sup>3/</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

<u>Deseoso</u> de alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz y el desarrollo en Centroamérica,

- 1. Expresa su satisfacción por la voluntad de paz manifestada por los Presidentes de los países centroamericanos al firmar el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" y por sus esfuerzos por llevarlo a la práctica;
- 2. Reitera su llamamiento a los Presidentes de los países centroamericanos para que perseveren en sus esfuerzos conjuntos por alcanzar la paz en Centroamérica, particularmente los destinados al establecimiento del Parlamento Centroamericano, a fin de garantizar las condiciones propicias para el cumplimiento en la región de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 4/ y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;
- 3. <u>Insta</u> a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz con pleno respeto a los principios de libre determinación de los pueblos y de no intervención;
- 4. <u>Insta</u> también a la comunidad internacional a que asegure que los programas de cooperación técnica, económica y financiera para la región tengan en cuenta las necesidades e intereses particulares de las mujeres centroamericanas;
- 5. <u>Recomienda</u> al Secretario General que el plan especial de cooperación económica para Centroamérica incluya actividades concretas en apoyo del adelanto de la mujer en la región;
- 6. Exhorta a los gobiernos de los países centroamericanos y de los países del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo a que alienten y garanticen la participación plena de la mujer a todos los niveles en la búsqueda de la paz, la pluralidad, la democracia y el desarrollo integral de la región centroamericana;
- 7. <u>Insta</u> a las organizaciones de mujeres, tanto nacionales como internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a participar en forma activa en los procesos de democratización, paz y desarrollo en Centroamérica y a apoyarlos.

15a, sesión plenaria 24 de mayo de 1989

<sup>4</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

#### 1989/36. IGUALDAD EN LA PARTICIPACION ECONOMICA Y SOCIAL

#### El Consejo Económico y Social

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{1}/$ 

Tomando nota de que el avance hacia la consecución de la igualdad <u>de jure</u> entre el hombre y la mujer ha sido constante,

Observando con satisfacción la petente mejora en algunos indicadores de igualdad en la participación social en la mayoría de las regiones, pero preocupado al observar que el avance en otras regiones es más lento,

<u>Profundamente preocupado</u> al observar que la marcha hacia la igualdad <u>de facto</u>, en particular la igualdad en la participación económica, se ha hecho evidentemente más lenta en la mayoría de los países en el curso del último decenio,

<u>Teniendo presente</u> la importante contribución económica de la mujer a la comunidad.

Reconociendo que la igualdad de la mujer está estrechamente vinculada a su independencia económica,

Recordando el Plan de Acción sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el empleo, de la Organización Internacional del Trabajo,  $\underline{2}/$ 

Tomando nota de que diversas medidas de trato preferencial pueden servir para acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer,

<u>Insta</u> a los gobiernos a que den alta prioridad a las medidas y a los programas transitorios de trato preferencial que permitan lograr más rápidamente la igualdad en la participación económica de la mujer, en particular a programas que garanticen:

a) El acceso de la mujer al mercado de trabajo y a la educación y la capacitación;

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

<sup>2/</sup> Oficina Internacional del Trabajo, documento GB.235/CD/2/1.

- b) La eliminación de la segregación por sexo en el mercado de trabajo y en la educación:
  - c) La participación de la mujer en los sindicatos;
  - d) Igual remuneración por trabajo igual;
- e) La igualdad de acceso a los recursos económicos, incluidos el crédito y la participación en cooperativas;
- f) La mejora de las condiciones en el sector no estructurado, incluidas, cuando convenga, la aplicación de normas laborales y la elaboración o la mejora de estadísticas desglosadas por sexos para reflejar con precisión el trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía;
- 2. <u>Insta también</u> a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración y condiciones de trabajo;
- 3. <u>Pide</u> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 34º período de sesiones, como parte del examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, examine medidas para acelerar la marcha hacia la consecución de la igualdad en la participación económica y social, incluidas la definición y recopilación de indicadores estadísticos de referencia que podrían utilizarse para el sistema nacional, regional e internacional de presentación de informes, así como programas de trato preferencial;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones ejemplos de programas de trato preferencial que serían eficaces para la consecución de la igualdad en la participación económica y social;
- 5. <u>Pide también</u> al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su  $34^{\circ}$  período de sesiones propuestas para la definición y recopilación de indicadores estadísticos de referencia de la igualdad en la participación económica y social.

15a. sesión plenaria 24 de mayo de 1989

## 1989/37. MEDIDAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

#### El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la mujer debe estar preparada y capacitada para ingresar en el mercado de trabajo y participar en él en pie de igualdad con el hombre y para poder ejercer sus derechos e intervenir en la vida política y social,

Considerando que la mujer debería poder obtener empleo sin tener que sacrificar su derecho a la igualdad o su función reproductiva, para lo cual necesita medidas de apoyo social, especialmente para el cuidado de los hijos,

Afirmando la importancia de que las mujeres tengan acceso a programas de salud, incluidas la nutrición y la planificación de la familia, para fomentar el adelanto y la igualdad de las mismas,

Afirmando también que sólo el adelanto de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre permite fortalecer y revitalizar la familia,

<u>Habiendo examinado</u> las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre medidas de apoyo social que favorecen el adelanto de la mujer, que se reunió en Viena del 14 al 18 de noviembre de 1988,  $\underline{1}/$ 

#### Tomando nota del informe del Secretario General, 2/

- 1. <u>Hace suyas</u> las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre medidas de apoyo social que favorecen el adelanto de la mujer; 1/
- 2. <u>Invita</u> a los gobiernos a que asignen alta prioridad a los programas encaminados a promover la participación de la mujer en la educación, de manera de asegurarle igualdad de acceso a programas de alfabetización y la disponibilidad de programas de esa índole;
- 3. <u>Insta</u> a los gobiernos a que procuren cumplir las disposiciones pertinentes de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en especial los relativos a la igualdad de remuneración y de condiciones de trabajo, velando de ese modo por que las mujeres de todos los sectores de la economía, tanto estructurado como no estructurado, conozcan sus derechos;
- 4. <u>Invita</u> a los gobiernos a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, se esfuercen por alcanzar el objetivo, fijado por la Organización Mundial de la Salud, de salud para todos, velando por que los servicios en la esfera de la atención primaria de la salud y la información

<sup>1/</sup> E/CN.6/1989/6.

<sup>2/</sup> E/CN.6/1989/6.

conexa lleguen a todas las mujeres y por qué éstas participen en el proceso de planificación de esos servicios y en la adopción de decisiones pertinentes;

- 5. <u>Recomienda</u> el establecimiento de programas de apoyo social para la mujer que trabaja, especialmente sistemas completos de cuidado de niños;
- 6. <u>Invita</u> a los gobiernos a que formulen una política apropiada para reducir la necesidad de cuidar a los impedidos dándoles oportunidad de desarrollar su capacidad y contribuir a la sociedad y la familia, y a que presten especial atención a las necesidades especiales de la mujer;
- 7. Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otras organizaciones con mandatos en la esfera de la educación y la capacitación, al desempeñar sus actividades, especialmente las relacionadas con el Año Internacional de la Alfabetización, proclamado por la Asamblea General en su resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, concedan mayor prioridad a la mujer en los programas y las campañas encaminados a eliminar el analfabetismo en todos los países y, especialmente, en los países en desarrollo;
- 8. Recomienda también que la Organización Internacional del Trabajo lleve a cabo campañas para difundir los convenios aprobados por los gobiernos, especialmente los que se refieran a los derechos de la mujer como trabajadora, y promueva el papel de los sindicatos y los empleadores en la prestación de apoyo social a la mujer trabajadora;
- 9. <u>Pide</u> al Secretario General que, habida cuenta del párrafo 7 de la resolución 43/98 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, promueva y apoye la creación de organizaciones nacionales eficaces de impedidos y que, sobre esa base, preste asistencia para la formación de redes de mujeres impedidas y refuerce el movimiento de autoayuda de estas mujeres, haciendo uso de las organizaciones no gubernamentales competentes;
- 10. <u>Insta</u> a entidades de las Naciones Unidas, incluidos el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Oficina de Estadística de la Secretaría y a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que perseveren en sus esfuerzos por elaborar indicadores suficientes y apropiados sobre la mujer en el desarrollo, especialmente en lo referente a la educación, el empleo y la salud, y a que mejoren la reunión de datos a todos los niveles con objeto de permitir la formulación de políticas acordes con la realidad;
- 11. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{3}$ / incrementen la participación de la mujer en puestos profesionales y de adopción de decisiones;

<sup>3/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

- 12. Recomienda que todos los planes, programas y actividades relacionados con la familia sean examinados por la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con objeto de velar por la coordinación armoniosa y la eficacia en la consecución de los resultados;
- 13. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria 24 de mayo de 1989

#### 1989/38. LAS MUJERES DE EDAD

#### El Consejo Económico y Social,

<u>Consciente</u> de que las mujeres constituyen la mayoría de la población de más edad y de que en los próximos años el número de mujeres de edad aumentará aún más rápidamente en los países en desarrollo que en los desarrollados,

Reconociendo la importante contribución, remunerada o no, que estas mujeres han aportado durante toda su existencia, especialmente en la vejez, a las actividades sociales, económicas y culturales,

<u>Preocupado</u> ante el hecho de que, al envejecer, la mujer queda cada vez más expuesta a la marginalización o la pobreza,

 $\frac{\text{Teniendo presente}}{\text{Teniendo presente}} \text{ la necesidad de que la Comisión de la Condición Jurídica} y \text{ Social de la Mujer preste especial atención a los problemas concretos que afectan a las mujeres de edad, } \underline{1}/$ 

- 1. Recomienda que se adopten medidas concertadas en los planos nacional, regional e internacional, o se refuercen las existentes, a fin de que la mujer pueda hacer frente a los problemas con que tropieza en el transcurso de su existencia y, en particular, en la vejez;
- 2. <u>Recomienda</u> que, dentro de los recursos presupuestarios existentes o, si procede, con ayuda de recursos extrapresupuestarios o de contribuciones voluntarias, las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas faciliten a los organismos encargados del adelanto de la mujer información que les permita realizar un análisis preciso y a fondo de la situación de las mujeres de edad formulando, en caso necesario, nuevos métodos especiales de reunión de datos;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que, dentro de los recursos presupuestarios disponibles, organice un seminario para estudiar las cuestiones que surjan del análisis antes mencionado y transmita los resultados del estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- 4. <u>Alienta</u> a los gobiernos a esforzarse por lograr que la mujer tenga una mayor participación en el progreso social y económico a todo lo largo de su existencia;
- 5. <u>Insta</u> a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas, realicen más actividades en favor de las mujeres de edad, teniendo más en cuenta las necesidades especiales de éstas:

<sup>1/</sup> Véase el párrafo 10 de la resolución 1989/50.

6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, al proceder a su examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}$ / preste especial atención a la situación actual y futura de las mujeres de edad en todo el mundo.

15a, sesión plenaria 24 de mayo de 1989

<sup>2/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

## 1989/39. LA MUJER, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO EN CENTROAMERICA

#### El Consejo Económico y Social

Considerando la situación de crisis económica, social y política por la que atraviesa la región centroamericana, la cual conlleva diversas formas de discriminación y violencia que afectan particularmente a las mujeres,

 $\underline{\text{Tomando nota}}$  del informe del Secretario General sobre la participación plena de la mujer en la construcción de su país y en la creación de sistemas sociales y políticos justos,  $\underline{1}/$ 

Teniendo en cuenta que en los últimos años se han formado diferentes organizaciones de mujeres que luchan en la región, demandando la defensa de los derechos humanos en general y, en particular, los derechos de las mujeres,

Reconociendo los esfuerzos que hacen los gobiernos y los pueblos centroamericanos por lograr la solución política de los conflictos,

Reconociendo también la necesidad de aunar y fortalecer aun más los esfuerzos de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y organismos no gubernamentales dirigidos a lograr un nuevo orden económico y social internacional, para hacer verdadero y efectivo el desarrollo al que aspiran los pueblos de Centroamérica,

- 1. <u>Insta</u> a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y los organismos no gubernamentales a apoyar:
- a) Programas tendientes a fortalecer las organizaciones de mujeres que reclaman el cumplimiento de sus derechos plenos como ciudadanas;
- b) Actividades o foros que sirvan para ampliar y profundizar la discusión acerca de los problemas de las mujeres centroamericanas y de soluciones para éstos, en las cuales participen todos los sectores de la vida sociopolítica y cultural de los países de Centroamérica;
- c) Investigaciones tendientes a analizar los problemas de las mujeres centroamericanas en todas sus dimensiones y plantear alternativas de solución viables, partiendo de las opiniones de todos los sectores femeninos afectados;
- d) Publicaciones y sistemas de información y documentación sobre los resultados de las propuestas de medidas prácticas y de integración que permitan el avance de las organizaciones de las mujeres en la región centroamericana dentro del contexto general de la sociedad;

<sup>1/</sup> E/CN.6/1989/7.

- 2. <u>Insta</u> a la comunidad internacional a que, por medio de la solidaridad internacional, dé a conocer la necesidad de una mayor participación de la mujer en los procesos de cambio y en las instancias de negociación y diálogo tendientes a lograr la solución política de los problemas y los conflictos de la región centroamericana, y apoye esa participación;
- 3. <u>Insta</u> a las asociaciones nacionales e internacionales de mujeres, gubernamentales y no gubernamentales, a desarrollar programas de educación, capacitación y autoayuda tendientes a mejorar las condiciones de vida y la participación social y política de las mujeres centroamericanas;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General y a los organismos especializados que presten particular atención al cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en cuanto a los derechos humanos de las mujeres en Centroamérica, como condición necesaria para garantizar su participación plena en la construcción de sus países y la creación de sistemas sociales y políticos justos.

#### 1989/40. MUJERES QUE VIVEN EN LA POBREZA ABSOLUTA

## El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/195 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 1988/47, de 27 de mayo de 1988, sobre la pobreza extrema,

Tomando nota con gran preocupación de la información sobre la población que vive en la pobreza en los países en desarrollo y sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo que figura en el informe de 1989 sobre la situación social en el mundo,  $\underline{1}/$ 

<u>Convencido</u> de que la pobreza absoluta limita el adelanto de las mujeres en el desarrollo social, político y económico de sus países,

- 1. <u>Pide</u> al Secretario General que, en el informe que ha de preparar de conformidad con la resolución 43/195 de la Asamblea General, tenga en cuenta los efectos de la pobreza absoluta sobre la mujer;
- 2. <u>Señala a la atención</u> de la Comisión de Desarrollo Social la necesidad de que, en sus períodos de sesiones 32º y siguientes, examine a fondo el tema de la pobreza absoluta y la mujer en el contexto de los informes del Secretario General sobre la situación social en el mundo:
- 3. <u>Insta</u> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida consideración al tema de la pobreza absoluta cuando examine sus temas prioritarios: igualdad, desarrollo y paz;
- 4. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los Estados Miembros para que traten de superar en sus países la pobreza absoluta, aumentando la integración de la mujer en el desarrollo económico y social.

<sup>1/</sup> E/CN.5/1989/2. Para el texto impreso véase <u>Informe sobre la situación social en el mundo</u>, 1989 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.IV.1).

# 1989/41. LA MUJER Y EL DESARROLLO

# El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, por la que aprobó el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo que los países en desarrollo están padeciendo la más aguda crisis económica y social de los últimos decenios y, en consecuencia, un grave deterioro de la situación social, que ha afectado en mayor medida a las mujeres,

Considerando, en particular, los graves efectos del servicio de la deuda externa y los efectos de los programas en curso de ajuste estructural sobre las economías y el desarrollo económico de los países en desarrollo, que han llevado al deterioro de la calidad de vida de amplios sectores de la población, en especial de las mujeres y los niños,

Poniendo de relieve la importancia vital que tienen el crecimiento económico y el desarrollo para la movilización e integración efectivas de la mujer en la economía,

Teniendo en cuenta la vinculación entre la educación, el empleo y la salud, así como la repercusión desfavorable que tiene la falta de medidas de apoyo social adecuado sobre la integración de la mujer en el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "La mujer y la educación, la erradicación del analfabetismo, el empleo, la salud y los servicios sociales, así como las cuestiones de población y el cuidado de los niños: medidas de apoyo social necesarias",  $\underline{1}/$ 

- 1. <u>Insta</u> a los Gobiernos a que asignen mayor prioridad a los programas para promover la participación de la mujer en la fuerza laboral y su acceso a los servicios sociales, especialmente de educación y de salud, así como a la adopción de decisiones relativas a la elaboración y ejecución de dichos programas;
- 2. <u>Pide</u> al Secretario General que, en colaboración con las condiciones regionales de las Naciones Unidas, incluya en el informe que ha de presentar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones una evaluación de los efectos de la crisis de la deuda, incluidos los efectos de los programas de ajuste estructural sobre la aplicación de las

<sup>1/</sup> E/CN.6/1989/6.

Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}/$ 

- 3. <u>Pide</u> a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo que al formular sus programas pertinentes presten especial atención a la función de la mujer en los procesos de desarrollo, en particular la de condición pobre y la que vive en las zonas rurales, con especial referencia a las esferas de la educación, la salud, el empleo, la agricultura y los servicios sociales;
- 4. <u>Pide</u> a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y fortalezcan sus estructuras de apoyo institucional para mujeres de países en desarrollo;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su  $34^\circ$  período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

<sup>2/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

# 1989/42. SITUACION ECONOMICA DE LA MUJER EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

# El Consejo Económico y Social

Tomando en cuenta que los países endeudados de América Latina y el Caribe atraviesan una crisis económica expresada, entre otras cosas, por el estancamiento de sus economías y la caída sin precedente de su ingreso per cápita,

<u>Considerando</u> el efecto negativo de esa crisis sobre los indicadores sociales, en particular los relativos a la condición de la mujer,

Tomando en cuenta el diagnóstico sobre la difícil situación de las mujeres latinoamericanas y del Caribe elaborado por la Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, celebrada con los auspicios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

 $\frac{Tomando\ en\ cuenta\ también}{nacional,\ regional\ e\ internacional\ de\ los\ problemas\ en\ los\ países\ endeudados\ que dificultan\ la\ aplicación\ de\ las\ Estrategias\ de\ Nairobi\ orientadas\ hacia\ el\ futuro\ para\ el\ adelanto\ de\ la\ mujer,\ \underline{1}/$ 

## Recomienda que:

- a) Los programas para el mejoramiento de la situación de la mujer de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomen en cuenta los problemas de la mujer en los países endeudados de América Latina y el Caribe;
- b) Los documentos sobre temas prioritarios elaborados por el Secretario General para su presentación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer señalen las diferencias existentes entre las diversas situaciones nacionales y regionales y destaquen los problemas concretos que afectan a la mujer en el contexto de la crisis económica de América Latina y el Caribe;
- c) El Secretario General, en el informe que presentará a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones acerca del examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi para el adelanto de la mujer, preste especial atención a los obstáculos originados en el estancamiento económico producido, entre otras causas, el peso de la deuda externa;

<sup>1/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

d) Las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para la acción futura a nivel nacional e internacional incluyan un llamamiento a los sectores interesados de los países deudores y acreedores a fin de crear mejores condiciones para la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

# 1989/44. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

#### El Consejo Económico y Social,

<u>Teniendo</u> presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es la promoción del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de ninguna clase, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida.

Recordando la resolución 43/100 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución 1988/26 del Consejo, de 26 de mayo de 1988,

Tomando nota de la resolución 33/3, de 6 de abril de 1989, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,  $\underline{1}/$ 

Teniendo presente que el 18 de diciembre de 1989 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones, <u>3</u>/

Tomando nota de que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No, 9 (E/1989/27/Rev.1).

<sup>2</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

<sup>3</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38).

- 1. Acoge con beneplácito el aumento en el número de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella:
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;
- 3. <u>Insta</u> a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos y ulteriores informes periódicos, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que cooperen de modo cabal con el Comité en la presentación de sus informes;
- 4. Apoya firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debe asignar mayor prioridad, con los recursos disponibles, al fortalecimiento del apoyo al Comité;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones, de manera que pueda cumplir su mandato con la misma eficiencia que otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;
- 6. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Comité a fin de racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y de elaborar procedimientos y orientaciones para el examen de los segundos y ulteriores informes periódicos y alienta firmemente al Comité a seguir adoptando medidas de esa índole;
- 7. Apoya la propuesta formulada por el Comité de convocar un grupo de trabajo que se reúna durante un plazo de tres a cinco días con anterioridad al noveno período de sesiones del Comité para preparar temas y preguntas relativas a los segundos y ulteriores informes periódicos de los Estados partes que se examinarán en el noveno período de sesiones 4/ e invita a la Asamblea General a adoptar las medidas necesarias a ese respecto;
- 8. <u>Reconoce</u> la importancia especial que tienen los informes periódicos que presentan al Comité los Estados partes en la Convención en lo que atañe al examen y evaluación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;
- 9. <u>Pide</u> al Secretario General que, teniendo en cuenta que el 18 de diciembre de 1989 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, disponga, facilite y aliente, con los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité y a la Convención, tomando en

<sup>4/</sup> Ibid., párr. 22 a 24 y anexo V.

consideración todas las recomendaciones generales pertinentes formuladas por el Comité en su octavo período de sesiones, en particular la recomendación general 10; 5/

10. Recomienda que las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programen, siempre que sea posible, de manera que se puedan transmitir los resultados de sus trabajos a tiempo para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tome conocimiento de ellos en el curso del mismo año.

<sup>&</sup>lt;u>5</u>/ <u>Ibid</u>., secc. V.

# 1989/45. AMPLIACION DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

# El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/23, de 26 de mayo de 1987, en la cual aceptó, en principio, la necesidad de aumentar el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y decidió que, en su 32º período de sesiones, la Comisión examinase esta cuestión y formulase propuestas al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1988,

Teniendo presente que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado de 120 en 1966 a 159 en 1988, lo cual proporciona la base para una ampliación proporcional de la Comisión, y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa para la asignación de los puestos,

 $\underline{\text{Recordando}}$  su decisión 1988/125, de 27 de mayo de 1988, en la cual el Consejo invitó a la Comisión a presentar sus observaciones sobre la cuestión de su ampliación,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema en su 33º período de sesiones,  $\underline{1}/$ 

Considerando que los problemas relativos a la mujer han aumentado en complejidad y en número, sobre todo en los países en desarrollo,

Recordando que la Comisión habrá de celebrar en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}/$ 

- 1. <u>Decide</u> que se aumente el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a 45 y que los puestos se asignen sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, con arreglo a la pauta siguiente:
  - a) Trece miembros de los Estados de Africa;
  - b) Once miembros de los Estados de Asia;
  - c) Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental;
  - d) Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

 $<sup>\</sup>underline{1}/$  Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento Nº 9 (E/1989/27/Rev.1).

<sup>2/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

- e) Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y de otros Estados;
- 2. <u>Decide también</u> que la ampliación de la Comisión entre en vigor a comienzos de 1990, antes de que se convoque el período de sesiones de duración prolongada de la Comisión para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- 3. <u>Decide además</u> que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión sean llenados en el período de sesiones de organización del Consejo de 1990.

1989/105. COORDINACION EN TODO EL SISTEMA DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER Y LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

# El Consejo Económico y Social,

 $\underline{\textit{Reafirmando}}$  el papel esencial que cumple en la revisión y coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con cuestiones de la mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes sobre los asuntos de coordinación relativos a la condición jurídica y social de la mujer, en especial sus resoluciones 1985/46, de 31 de mayo de 1985; 1986/71, de 23 de julio de 1986; 1987/65, de 8 de julio de 1987; 1987/86, de 8 de julio de 1987; 1988/22, de 26 de mayo de 1988; 1988/59, de 27 de julio de 1988, y 1988/60, de 27 de julio de 1988, y su decisión 1987/182, de 8 de julio de 1987,

Tomando nota, en particular, del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los planes y programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995, 1/ el Informe del Secretario General sobre la preparación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 2/ y el informe del Secretario General sobre un marco y enfoque general del análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a la promoción de la mujer, 3/

Recordando el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995, 4/ aceptado por el Consejo en su resolución 1987/86,

Considerando el papel fundamental que cumple la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el fomento de la cooperación internacional destinada a integrar plenamente a la mujer en los programas y las actividades de desarrollo económico.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 42/193, de 11 de diciembre de 1987, y 43/182, de 20 de diciembre de 1988, relativas a la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

<sup>1/</sup> E/1989/16.

<sup>2/</sup> E/1989/9.

<sup>3/</sup> E/AC.51/1988/2.

<sup>&</sup>lt;u>4</u>/ Véase E/1987/52.

- 1. <u>Decide</u> seguir incluyendo en su programa de trabajo, en el tema relativo a la coordinación, la cuestión de la coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema para la promoción de la mujer y para la integración de la mujer en el desarrollo, a fin de vigilar la aplicación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema en los programas y en los presupuestos por programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- 2. <u>Pide</u> al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, informe al Comité del Programa y de la Coordinación y al Consejo Económico y Social bienalmente en los años impares a partir de 1991 sobre la medida en que el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema está incorporado en los programas y presupuestos por programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, utilizando para ello como indicador de base el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a la promoción de la mujer; <u>5</u>/
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que integre las partes de los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo sobre los aspectos del presupuesto por programas relativos a la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema en su informe bienal sobre la vigilancia de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, <u>6</u>/ según lo establecido en su resolución 1988/22.
- 4. Recomienda que el contenido sustantivo de todos los informes sobre la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema destinados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se integre, de manera concisa, detallada y analítica, en el informe bienal sobre la vigilancia de los progresos realizados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que, en la medida de lo posible, subsuma en el sistema amplio de presentación de informes establecido por la resolución 1988/22 del Consejo las obligaciones existentes de presentación de informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no mencionadas en la presente resolución que se refieran a la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones documentos referentes al análisis de los programas de todas las organizaciones sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la mujer, incluidos el análisis mismo <u>7</u>/ y las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 29º período

<sup>5/</sup> E/1989/19 y Corr. 1.

<sup>6/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. 1, secc. A.

<sup>7/</sup> E/1989/19 y Corr. 1.

de sesiones, 8/ así como el informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo 9/ y el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

- 7. <u>Insta</u> a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales y los organismos especializados que aún no lo hayan hecho, a que adopten y apliquen políticas de amplio alcance para la promoción de la mujer sobre la base del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, y que las incorporen en sus respectivos planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras declaraciones de política importantes;
- 8. <u>Hace suyo</u> el calendario propuesto por el Secretario General para la preparación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001; <u>10</u>/
- 9. <u>Pide</u> al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a distintos temas sectoriales que guardan relación con los tres objetivos -igualdad, desarrollo y paz- de las Estrategias orientadas hacia el futuro, como la alfabetización, la educación, la población, la salud y la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones;
- 10. Pide al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para garantizar que se tomen disposiciones concretas para integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades conexas establecidas por la Asamblea General, y especialmente las que se prevén en las siguientes resoluciones: 42/104, de 7 de diciembre de 1987, sobre el Año Internacional de la Alfabetización; 42/186, de 11 de diciembre de 1987, sobre la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante; 42/193, de 11 de diciembre de 1987, y 43/182, de 20 de diciembre de 1988, sobre la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo; 43/15, de 27 de octubre de 1988, sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA); y 43/181, de 20 de diciembre de 1988, sobre la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;
- 11. <u>Pide</u> al Comité Especial Plenario encargado de la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que asigne gran prioridad a cuestiones relacionadas con la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, sobre todo

concentrándose en requisitos previos como la alfabetización, la educación, el empleo, el cuidado de los niños, la población, la salud y la participación en

<sup>8</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16), cap. IV, secc. B.

<sup>9/</sup> A/44/290-E/1989/105.

<sup>&</sup>lt;u>10</u>/ E/1989/9, párr.6.

la adopción de decisiones, y que destaque la importancia que tiene el mejoramiento de la situación de la mujer para el cumplimiento de esos requisitos.

36a. sesión plenaria 27 de julio de 1989

# 1989/106. MOVILIZACION E INTEGRACION EFICACES DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/49, de 26 de julio de 1988,

Tomando nota de la sección del <u>Estudio Económico Mundial, 1989</u>, <u>1</u>/ relativa a los logros socioeconómicos de la mujer,

Tomando nota también de que la primera versión actualizada del <u>Estudio</u> mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

- 1. <u>Celebra</u> la sección del <u>Estudio Económico Mundial, 1989</u>, relativa a los logros socioeconómicos de la mujer;
- 2. <u>Pide</u> al Secretario General que mantenga esa sección en el <u>Estudio Económico Mundial</u> y que incluya en él, entre otras cosas, indicadores estadísticos sobre la distribución de los ingresos, la salud, la nutrición, la fecundidad y la educación;
- 3. <u>Pide también</u> al Secretario General que, en la próxima edición del <u>Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo</u>, se centre la atención en los aspectos socioeconómicos, entre otros, de las nuevas tendencias con respecto a la mujer en los campos de la educación, la salud, la población, la distribución de los ingresos, el empleo y el medio ambiente, así como la participación de la mujer en la adopción de decisiones, y que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1994, un proyecto de texto para hacer observaciones;
- 4. <u>Pide asimismo</u> al Secretario General que invite a las comisiones regionales a que, dentro de los límites de sus mandatos, hagan contribuciones sobre estas cuestiones a la sección del <u>Estudio Económico Mundial</u> relativa a los logros socioeconómicos de la mujer y el <u>Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo</u>;
- 5. Recomienda que la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas desempeñe una función central en la tarea de aumentar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación de los datos estadísticos relativos a la mujer en el desarrollo, y que los estudios sectoriales de las Naciones Unidas se planifiquen y publiquen en forma mutuamente complementaria.

36a. sesión plenaria 27 de julio de 1989

 $<sup>\</sup>underline{1}$ / Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.89.II.C.1 y corrección, "Temas especiales", secc. 1.

# 1990/4. IGUALDAD EN LA PARTICIPACION POLITICA Y EN LA ADOPCION DE DECISIONES

#### El Consejo Económico y Social,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 1/y en particular sus párrafos 86 a 92,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2/y en particular su artículo 7,

Tomando nota de la recomendación del grupo de expertos sobre la igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones, que se reunió en Viena del 18 al 22 de septiembre de 1989, de que el adelanto de la mujer sea considerado prioritario en las decisiones que se adopten en el ámbito nacional y de que la mujer participe plenamente en esas decisiones,  $\underline{3}/$ 

<u>Gravemente preocupado</u> por que, término medio, las mujeres representen una proporción muy baja de los encargados de adoptar decisiones en todas las regiones,

<u>Gravemente preocupado también</u> por las conclusiones del informe del Secretario General sobre el reducido número de mujeres en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en los puestos superiores en donde se formulan las políticas y se adoptan las decisiones, 4/

<u>Teniendo presente</u> que las decisiones críticas de toda la sociedad se adoptan en un gran número de asambleas, tales como gobiernos, parlamentos, comisiones y comités públicos, juntas de comercio e industria, sindicatos y otras organizaciones,

Teniendo también presente que las mujeres constituyen aproximadamente la mitad de la población mundial y deben participar en pie de igualdad con el hombre en la adopción de las decisiones nacionales y en la construcción de sus países,

<u>Considerando</u> que para que las decisiones adoptadas en la sociedad reflejen opiniones universales han de estar basadas en la experiencia tanto del hombre como de la mujer,

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>2/</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General.

<sup>3/</sup> E/CN.6/1990/2 y Corr.1.

<sup>4/</sup> E/CN.6/1990/2 y Corr.1, secc.C.

<u>Considerando también</u> que la mujer de todos los niveles de la sociedad debe ser consciente de la importancia de las decisiones políticas y de otra índole para su vida cotidiana y del posible efecto de su participación en esas decisiones,

Consciente de la necesidad de crear estructuras más flexibles para la adopción de decisiones y establecer prácticas abiertas en los procesos de contratación,

Tomando nota de la importancia de la contribución de las organizaciones de mujeres y demás organizaciones no gubernamentales a la tarea de acrecentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en todos los niveles de la sociedad,

Afirmando la importancia capital de que se aumente el número de mujeres que participan en las decisiones, tanto en los Estados Miembros como en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que se cumplan y apliquen las Estrategias orientadas hacia el futuro,

- 1. Acoge con beneplácito las recomendaciones del grupo de expertos sobre la igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones;
- 2. <u>Insta</u> a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a velar por la aplicación estricta de la Convención y a facilitar una amplia difusión de sus disposiciones;
- 3. <u>Insta</u> a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por que la mujer pase a ser participante plena en las decisiones adoptadas en el ámbito nacional;
- 4. <u>Recomienda</u> que, con miras a acelerar el ritmo del progreso hacia una plena participación de la mujer en las decisiones adoptadas en el ámbito nacional, los gobiernos introduzcan las siguientes medidas:
- a) La recopilación y difusión periódica de datos desglosados por sexos sobre la composición de los órganos centrales y regionales de los países que intervienen, a diverso nivel, en las decisiones;
- b) El diseño de programas y campañas para informar a la mujer de sus derechos políticos, con inclusión de la introducción de medidas de acción positiva provisionales y el fomento de la capacitación de la mujer para desempeñar cargos rectores y participar en las organizaciones políticas y sindicales;
- c) La supervisión del material docente con miras a eliminar toda parcialidad fundada en el sexo de la persona;
- d) El fomento de la investigación sobre las oportunidades de la mujer para ejercer influencia y sobre los obstáculos estructurales y de otra índole que dificultan la participación de la mujer en las decisiones;
- e) La fijación de metas concretas sobre el número de mujeres en los órganos cuya composición dependa de los gobiernos;

- 5. <u>Insta</u> a las organizaciones políticas, a los sindicatos y a otros órganos pertinentes a que adopten medidas apropiadas para incrementar sustancialmente el número de mujeres que participan en las decisiones de sus organizaciones;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que, como parte del trabajo ordinario para el adelanto de la mujer efectuado por la Organización, difunda con regularidad información sobre la composición desglosada por sexos de los órganos de decisión más altos en el ámbito nacional, regional e internacional, ayude a los órganos nacionales que se ocupan del adelanto de la mujer a elaborar información nacional similar referente a la administración central, regional y local, y promueva el intercambio de experiencias entre los órganos nacionales competentes;
- 7. <u>Pide también</u> al Secretario General que intensifique urgentemente sus esfuerzos por acrecentar el número de mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas, particularmente en los cargos superiores donde se formulan las políticas y adoptan las decisiones.

# 1990/5. VIOLENCIA FISICA DE QUE SON VICTIMAS LAS DETENIDAS EN RAZON DE SU SEXO

# El Consejo Económico y Social

Observando con profunda preocupación la pauta persistente de violencia física contra la mujer, casos de violación, abusos sexuales y otras formas de violencia contra mujeres detenidas, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer señaló a la atención en su 34º período de sesiones,

 $\underline{\text{Considerando}}$  que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, 1984/19, de 24 de mayo de 1984, y 1986/29, de 23 de mayo de 1986,

Recordando igualmente sus resoluciones 1980/39, de 2 de mayo de 1980, y 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en las que reafirmaba el mandato otorgado a la Comisión de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiera, y de señalar a la atención del Consejo las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a fin de que el Consejo pudiera decidir las medidas que debían adoptarse,

- 1. <u>Pide</u> a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que tomen urgentemente las medidas apropiadas que resulten necesarias para erradicar los actos de violencia física contra las detenidas;
- 2. <u>Invita</u> a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten al Secretario General un informe sobre las medidas legislativas y de otra índole que hayan adoptado para impedir la violencia física contra las detenidas en razón de su sexo, a fin de que el Secretario General pueda informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones, que ha de celebrarse en 1992;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Comisión en su  $36^{\circ}$  período de sesiones un informe preparado sobre la base de los informes recibidos de los Estados Miembros;
- 4. <u>Pide</u> a la Comisión que siga examinando las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y que, en caso necesario, formule recomendaciones al respecto al Consejo.

1990/7. LA MUJER CENTROAMERICANA: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

## El Consejo Económico y Social,

 $\underline{\text{Recordando}}$  su resolución 1989/35, de 24 de marzo de 1989, relativa a la mujer y la paz en Centroamérica,

<u>Tomando nota</u> de los progresos alcanzados en la aplicación de los compromisos contraídos por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en el acuerdo de Esquipulas II,  $\underline{1}/y$  de las declaraciones conjuntas aprobadas por esos Presidentes en Alajuela (Costa Rica),  $\underline{2}/l$  la Costa del Sol (El Salvador),  $\underline{3}/l$  y en particular en Tela (Honduras),  $\underline{4}/l$ 

Convencido de la importancia excepcional que reviste para los pueblos centroamericanos, en particular para las mujeres, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos u civiles,

Teniendo presente que los problemas derivados de la situación económica, social y política de la región centroamericana afectan gravemente a las condiciones de vida y al bienestar de la población en general y de la mujer pobre y de sus hijos en particular,

Considerando la importancia del papel que desempeña o debe desempeñar la mujer centroamericana en el desarrollo de los países de la región, así como en el proceso de paz y en la preservación de la soberanía nacional,

<u>Considerando también</u> que la intensidad de la crisis que atraviesa la región ha hecho que las asociaciones de mujeres aplacen sus esfuerzos para conseguir la igualdad social de las mujeres centroamericanas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, y 44/182, de 19 de diciembre de 1989, relativas al Plan Especial de Cooperación para Centroamérica,

- 1. Expresa su satisfacción por los progresos realizados en la aplicación de los compromisos del acuerdo de Esquipulas II y los acuerdos siguientes;
- 2. <u>Reitera su llamamiento</u> a los Presidentes de los países centroamericanos para que perseveren en sus esfuerzos conjuntos a fin de alcanzar la paz en América Central y garantizar condiciones propicias para el pleno cumplimiento

<sup>1/</sup> A/42/521-S/19085.

<sup>2/</sup> A/42/911-S/19085.

<sup>3/</sup> A/44/140-S/20491

<sup>&</sup>lt;u>4</u>/ A/44/451-S/20778.

en la región de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la Mujer,  $\underline{5}/$  y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

- 3. <u>Insta</u> a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz con pleno respeto a los principios de libre determinación y no intervención;
- 4. <u>Insta</u> a los gobiernos centroamericanos a que intensifiquen su labor para garantizar enseñanza, salud, vivienda y empleo a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre;
- 5. <u>Hace un llamamiento</u> a los gobiernos centroamericanos para que faciliten y promuevan la aprobación y plena aplicación de leyes relativas a la protección y la promoción social de la mujer;
- 6. <u>Hace asimismo un llamamiento</u> a los gobiernos centroamericanos para que promuevan la participación de la mujer en el desarrollo de sociedades basadas en la igualdad, la paz, la libre determinación y la justicia social;
- 7. <u>Recomienda</u> al Secretario General que se fortalezca el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica mediante actividades concretas que promuevan el adelanto de la mujer centroamericana;
- 8. Exhorta a la comunidad internacional a que tenga en cuenta las necesidades y los intereses concretos de la mujer centroamericana en los programas de cooperación técnica, económica y financiera para la región;
- 9. <u>Insta también</u> a las organizaciones de mujeres en los planos nacional e internacional, gubernamental y no gubernamental a que desempeñen un papel activo en los procesos de democratización, paz y desarrollo de América Central.

<sup>5</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

1990/10. INTEGRACION DE LA MUJER EN LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL CUARTO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

# El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/169 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, que enuncia en líneas generales la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo que un tema importante de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer  $\underline{1}/$  es el papel de la mujer en el desarrollo, que se examina particularmente en los párrafos 109 a 111 de las Estrategias,

 $\underline{Subrayando}$  el papel decisivo que desempeña la mujer en el proceso de desarrollo, y el hecho de que las mujeres constituyen el 50% de los recursos humanos disponibles,

Tomando nota de que el Comité Especial Plenario encargado de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, creado por la Asamblea General en su resolución 43/182, de 20 de diciembre de 1988, va a elaborar en más detalle el esbozo que figura en la resolución 44/169 de la Asamblea General, con miras a dejar terminada la estrategia en 1990,

- 1. Recomienda que el Comité Especial Plenario encargado de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo formule estrategias que permitan que las necesidades de la mujer y su contribución al proceso de desarrollo queden reflejadas en todos los aspectos de la estrategia internacional del desarrollo, incluidos el perfeccionamiento de los recursos humanos y el crecimiento económico;
- 2. <u>Recomienda asimismo</u> que el Comité Especial Plenario, al elaborar el proyecto de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, estudie medidas que coadyuven a la plena y eficaz participación de la mujer en el desarrollo, teniendo en cuenta el párrafo 11 de la resolución 1989/105 del Consejo Económico y Social, de 27

<sup>1</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

de julio de 1989, así como las resoluciones pertinentes que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer apruebe en su  $34^\circ$  período de sesiones; 2/

- 3. <u>Insta</u> a los Estados Miembros a que presten atención especial al papel de la mujer en el desarrollo cuando preparen sus contribuciones a la labor del Comité Especial Plenario para elaborar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a que, a ese respecto, consulten con los mecanismos nacionales y las organizaciones no gubernamentales que se ocupen del papel de la mujer en el desarrollo;
- 4. <u>Decide</u> que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer supervise la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo en cuanto se refiere a la mujer en el desarrollo en el contexto de su examen de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. 3/

<sup>2</sup>/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5 (E/1990/25), cap. I.

<sup>3</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

# 1990/12. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER DE 1995

## El Consejo Económico y Social

Consciente de la resolución 35/10 C de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, relativa a las conferencias especiales de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1987/20, de 26 de mayo de 1987, en la que recomendaba que se celebraran conferencias mundiales para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer durante el decenio de 1990, en una fecha que determinaría la Asamblea General a más tardar en 1990, y en el año 2000,

Recordando además que la Asamblea General, en su resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su período de sesiones de 1990 examinara la cuestión de celebrar en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer, al menor costo posible, e informara sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

 $\frac{\text{Teniendo presente}}{\text{designara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer órgano preparatorio de esas conferencias,}$ 

Convencido de que, sin una gran reunión internacional en la cual se pueda concentrar la atención de los países en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, no se dará suficiente prioridad al examen y la evaluación que deben efectuarse en 1995,

Reafirmando la permanente validez de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, con inclusión de la interrelación entre igualdad, desarrollo y paz, y subrayando la necesidad de garantizar su plena aplicación para el año 2000,

- 1. <u>Recomienda</u> que se celebre en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer;
- 2. <u>Pide</u> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial, que incluya los preparativos de la conferencia en su programa ordinario de trabajo durante el período 1991-1995 en relación con el tema de su programa referente a la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que incluya los costos pertinentes de la preparación y convocación de la conferencia mundial en el presupuesto por

programas de la Organización para los bienios 1992-1993 y 1994-1995 dentro de los respectivos límites presupuestarios;

4. Pide además al Secretario General que formule propuestas sobre la preparación y convocación de la conferencia mundial para presentarlas a la Comisión en su  $35^{\circ}$  período de sesiones.

1990/14. MEDIDAS PARA PONER DE RELIEVE LA LENTITUD DE LOS PROGRESOS EFECTUADOS EN LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

# El Consejo Económico y Social,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General sobre los progresos efectuados en los planos nacional, regional e internacional en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{1}/$ 

Consciente de que, a pesar de que se ha informado de algunos progresos en la esfera de la igualdad jurídica, los progresos en la igualdad de hecho son lentos tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados,

<u>Profundamente preocupado</u> por la gravedad de la situación en muchos países en desarrollo, en los que el estancamiento económico o el crecimiento negativo, el continuo crecimiento demográfico, la creciente carga de la deuda y la reducción del gasto público en programas sociales, como parte de las inevitables políticas de ajuste, han restringido aún más las oportunidades que tienen las mujeres de mejorar su situación,

Alarmado por la existencia de tendencias, en particular en algunos países en desarrollo, que indican que ha habido un retroceso de la situación de la mujer en la educación, el empleo y la salud, así como por lo lento o lo inexistente del progreso en el logro de la plena integración de la mujer en el desarrollo o de la plena participación de la mujer en las actividades encaminadas a promover la paz,

Consciente de que en muchos países los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer carecen de la tecnología y los recursos necesarios para reunir y difundir información y formular políticas en favor de la mujer,

Teniendo en cuenta que la cuestión del adelanto de la mujer recibe escasa prioridad en muchos países,

Teniendo presente la función asignada al sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,  $\underline{2}/$ 

<sup>1/</sup> E/CN.6/1990/5.

<sup>2</sup>/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

1990/15. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES RESULTANTES DEL PRIMER EXAMEN Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000

# El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987, en la que afirmó la conveniencia de un ciclo quinquenal para el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer,

<u>Habiendo examinado</u> las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su  $34^\circ$  período de sesiones sobre el informe del Secretario General relativo a los progresos efectuados en los planos nacional, regional e internacional para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 1/

- 1. Aprueba las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, anexas a la presente resolución;
- 2. <u>Insta</u> a los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;
- 3. <u>Pide</u> al Secretario General que distribuya ampliamente las recomendaciones y conclusiones;
- 4. <u>Pide además</u> al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de las recomendaciones en su informe bienal de supervisión y en el informe sobre el segundo examen y evaluación periódica de las Estrategias orientadas hacia el futuro.

<sup>1/</sup> E/CN.6/1990/5.

#### ANEXO

Recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

# I. ACELERACION DEL RITMO DE APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

- 1. Al cabo de cinco años de aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, y habiendo transcurrido un tercio del tiempo fijado para el logro de los objetivos, hay obstáculos que siguen en pie. A pesar de que los continuos esfuerzos de las mujeres de todo el mundo por lograr la igualdad, el desarrollo y la paz han comenzado a tener repercusión a nivel popular, esos esfuerzos aún no se han traducido en mejoras en la vida cotidiana de la mayoría de las mujeres. El éxito es en gran parte invisible: aún no se refleja en las estadísticas oficiales y no siempre se encuentra en la política gubernamental. La arraigada resistencia al adelanto de la mujer y la reducción de los recursos disponibles para el cambio que ha acompañado la situación económica mundial durante los últimos años del decenio de 1980 han redundado en una pérdida de impulso, e incluso en un estancamiento, en algunas esferas donde se habían previsto más progresos.
- 2. Es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo. El costo que significará para las comunidades no aplicar las Estrategias será alto y se traducirá en un desarrollo económico y social lento, aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y menor progreso para la sociedad en general. Por esa razón, deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más graves que se oponen a la aplicación de las Estrategias.

## A. Igualdad

3. Es necesario reconocer la interdependencia de los diferentes sectores políticos y sociales y la situación jurídica y la social. Sin embargo, la igualdad <u>de jure</u> constituye apenas el primer paso hacia la igualdad <u>de facto</u>. La mayoría de los países han sancionado medidas jurídicas para asegurar a la mujer igualdad de oportunidades ante la ley, garantizando la igualdad <u>de jure</u>. Pero persiste la discriminación <u>de facto</u> al igual que la <u>de jure</u>, y hará falta un compromiso político y económico visible por parte de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales para eliminarla. Uno de los obstáculos para eliminar la discriminación <u>de facto</u> es que la mayoría de las mujeres y los hombres no tienen conciencia de los derechos que corresponden por ley a la mujer ni comprenden plenamente los sistemas jurídicos y administrativos de que deben servirse para ejercerlos. Algunas de las medidas de acción afirmativa requieren bases jurídicas que aún es preciso establecer.

Recomendación I. Los gobiernos, en cooperación con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, deberán tomar medidas, con carácter prioritario, para informar a las mujeres y a los hombres acerca de los derechos de la mujer en virtud de los instrumentos

internacionales y de las leyes nacionales, y preparar y/o proseguir, campañas para impartir conocimientos básicos de la ley a la mujer, utilizando los sistemas de enseñanza académica y no académica a todos los niveles, los medios de difusión y otros medios; para 1994 se deberán haber iniciado esfuerzos encaminados a ese fin.

La labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deberá difundirse ampliamente a través de medios de comunicación que resulten accesibles a las mujeres a fin de que éstas tengan conocimiento de sus derechos. También deberán difundirse ampliamente dentro de cada país los informes nacionales que se presenten al Comité, que serán examinados por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Debe pedirse a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que examinen la experiencia nacional en la promoción de la enseñanza de conocimientos básicos de la ley, con miras a prestar asistencia a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de mujeres en el lanzamiento de campañas eficaces.

Recomendación II. Los gobiernos deberán adoptar medidas para poner en práctica la igualdad ante la ley, con inclusión de medidas destinadas a facilitar la vinculación entre la mujer y los mecanismos oficiales, por ejemplo, mediante el establecimiento de oficinas de mediadores o sistemas análogos. Cuando sea posible, deberá facilitarse el acceso a la reparación jurídica mediante la presentación ante los tribunales de demandas colectivas e individuales por conducto de los mecanismos nacionales y de las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar asistencia a la mujer en el ejercicio de sus derechos.

4. Hay abundantes pruebas de que en muchos países siguen constituyendo obstáculos prácticas que denigran el papel y las posibilidades de la mujer. La persistencia de imágenes basadas en el estereotipo de los papeles del hombre y la mujer en los libros de texto o en la glorificación de los papeles tradicionales en los medios de difusión retarda el adelanto de la mujer, pues proporciona una justificación para que persista la situación de desigualdad.

Recomendación III. En la esfera de la enseñanza, tanto académica como no académica, los gobiernos deberán promover la capacitación de profesores en cuestiones relativas a la diferenciación por sexos, la enseñanza mixta y el asesoramiento profesional. Los gobiernos, de conformidad con la legislación y la práctica de cada país, deben proceder a la revisión de los libros de texto en forma acelerada, de ser posible para 1995, a fin de eliminar las imágenes que reflejen prejuicios en función del sexo, y, con la cooperación de agrupaciones de mujeres, adoptar medidas para reducir la presentación estereotipada de la mujer en los medios de difusión, sea mediante la autorregulación por parte de los medios de difusión o a la adopción de otras medidas.

Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y todas las demás entidades interesadas deben adoptar medidas para modificar los sistemas educacionales, tanto académicos como no académicos,

a todos los niveles a fin de promover cambios en las prácticas psicológicas, sociales y tradicionales que constituyen la base de los obstáculos <u>de facto</u> al adelanto de la mujer.

La Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben seguir analizando el alcance y los efectos de la presentación de imágenes estereotipadas de la mujer y ejecutar programas innovadores para combatirla.

5. La mujer siempre ha sido una parte importante de la fuerza laboral y su papel seguirá siendo cada vez más importante con el desarrollo, la industrialización, la necesidad económica y el mayor acceso de la mujer a la economía. No obstante, en la mayoría de los países la participación de mujeres y hombres en la economía sigue siendo desigual, caracterizada por la segregación laboral, oportunidades insuficientes de capacitación, remuneración desigual por trabajo de igual valor, perspectivas de carrera insuficientes y ausencia de una plena participación en la adopción de decisiones económicas.

Recomendación IV. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las empresas del sector privado deberán adoptar medidas especiales para aumentar la proporción de mujeres que participan en la adopción de decisiones económicas, con inclusión de estudios sobre la presencia de mujeres en cargos de ese tipo en los sectores público y privado, la promoción de programas de capacitación, el análisis de políticas diversas para proporcionar a la mujer oportunidades de carrera que le permitan ocupar cargos directivos en la esfera económica, y la modificación de la legislación nacional.

Las Naciones Unidas deben, dentro de los recursos existentes, estudiar la influencia de la mujer en la adopción de decisiones económicas en todo el mundo, analizar programas nacionales innovadores para aumentar la proporción de mujeres en los cargos directivos en la esfera económica, y dar a conocer los resultados.

Recomendación V. Los gobiernos y/o las entidades pertinentes deberán esforzarse por acrecentar el número de mujeres con empleo remunerado, adoptando además medidas para eliminar la segregación por sexos en el mercado de trabajo y para mejorar las condiciones de trabajo de la mujer. Los gobiernos y/o las entidades pertinentes deberán reunir, llevar y perfeccionar estadísticas que indiquen la remuneración relativa de hombres y mujeres. Deben intensificar sus esfuerzos por disminuir el desfase entre la remuneración correspondiente a las mujeres y a los hombres, posiblemente para 1995, y adoptar medidas especiales para concretar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Los gobiernos deben también adoptar medidas concretas para medir el valor económico del trabajo no remunerado de la mujer con miras a tenerlo en cuenta en sus políticas nacionales para 1995.

El sistema de las Naciones Unidas debe concluir la labor sobre los aspectos metodológicos de la medición de las desigualdades de remuneración entre la mujer y el hombre, del trabajo no remunerado de la mujer y del trabajo

en el sector no estructurado, y publicar estudios de países donde se hayan hecho ese tipo de mediciones.

- 6. Está ampliamente documentado que la mujer está considerablemente subrepresentada en la adopción de decisiones políticas. Eso significa que las decisiones sobre políticas públicas que afectan a la igualdad de la mujer están aún en manos de hombres, que probablemente no tendrán tantos incentivos como las mujeres para ponerlas en práctica. A pesar de que existen indicios de que en algunos países las mujeres, al votar por candidatos o partidos que prometen defender sus intereses, están comenzando a decidir el resultado de las elecciones, la presencia de la mujer en los parlamentos, los partidos políticos y los órganos del gobierno sigue siendo baja. Esa situación persistirá hasta que se presenten en elecciones y resulten elegidas más mujeres para ocupar cargos públicos y puedan comenzar carreras para ascender a los niveles directivos superiores del sector público, y hasta que la mujer ejerza su poder electoral en su propio interés, así como en interés de la sociedad.
- 7. El número de mujeres en cargos directivos de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales debe aumentar. También debe procurarse lograr la participación de la mujer en el proceso de selección y contratación.

Recomendación VI. Todos los reglamentos de la administración pública deben enunciar con claridad las prácticas de contratación, nombramiento, ascenso, licencia de trabajo, capacitación, perspectivas de carrera y demás condiciones de servicio.

Los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos, los grupos profesionales y otros grupos representativos deben establecer objetivos para aumentar la proporción de mujeres en los cargos directivos hasta, al menos, el 30% para 1995, con miras a lograr que la mujer y el hombre estén representados por igual para el año 2000, y deben establecer programas de contratación y capacitación que preparen a la mujer para esos cargos.

Se debe estimular a los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones de mujeres a que establezcan una lista de mujeres calificadas que pueda ser utilizada para cubrir vacantes. Se debe reconocer asimismo la importancia de capacitar a la mujer en las aptitudes requeridas para las carreras políticas y administrativas.

La consulta interregional sobre la mujer en la vida pública, que ha de celebrarse en septiembre de 1991, debe contar con la máxima participación de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, y elaborar para la primera mitad del decenio un programa de acción política que movilice a todas las mujeres para que participen activamente en el proceso político.

La Secretaría de las Naciones Unidas, en cooperación con otras instituciones y en colaboración con los gobiernos, debe seguir desarrollando y difundiendo una base de datos, desglosados por sexos, de fácil acceso sobre la composición de los órganos de decisión más elevados en los planos nacional, regional e internacional. El sistema de las Naciones Unidas podría ayudar a los gobiernos a establecer esas bases de datos.

## B. Desarrollo

- 8. La experiencia de los últimos cinco años ha confirmado la opinión expresada en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, de que el adelanto de la mujer no es posible sin el desarrollo, y que sin el adelanto de la mujer será difícil alcanzar el desarrollo.
- 9. Lamentablemente, la mujer se ha visto negativamente afectada, en la mayoría de los países en desarrollo, por una crisis económica global ocasionada por el problema del endeudamiento, el deterioro de la relación de intercambio, el proteccionismo, los desequilibrios internos y las estructuras no equitativas de distribución de los ingresos. La evolución económica y social del decenio de 1980 no ha reportado a la mayoría de las mujeres los beneficios que se previeron a comienzos del decenio. Por el contrario, la reducción del desarrollo económico y las políticas de reajuste han causado una dramática reducción que ha afectado al gasto público en lo relativo a la educación, la salud y la vivienda. Esas circunstancias han tenido diversas consecuencias negativas sobre la situación de la mujer.
- 10. Es fundamental un contexto económico de crecimiento con una distribución justa, tanto en el plano nacional como en el sistema económico internacional, así como el reconocimiento de la plena participación de la mujer. La feminización de la pobreza es un reflejo de los problemas estructurales subyacentes con que tropieza la mujer en el contexto del cambio económico. Las políticas económicas vigentes en el contexto nacional e internacional generalmente no han tenido en cuenta los posibles efectos negativos par la mujer ni la contribución que ésta podía aportar y, en consecuencia, no han tenido éxito.

Recomendación VII. A fin de contribuir a la revitalización del crecimiento económico, se debe proseguir la cooperación económica y social en el plano internacional, en asociación con políticas económicas sanas. Deben concebirse y aplicarse medidas de reajuste estructural y otras medidas de reforma económica a fin de fomentar la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo, evitando al mismo tiempo los efectos sociales y económicos negativos. Esas medidas deben ir acompañadas de políticas que brinden a la mujer acceso por igual al crédito, a los insumos de producción, a los mercados y a la adopción de decisiones, y esto se debería incorporar plenamente a la política y a la planificación económica nacional.

La estrategia internacional del desarrollo para el cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener plenamente en cuenta la contribución y las posibilidades de la mujer, y esto debería constituir una parte importante de la supervisión de su aplicación. Las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben seguir examinando las consecuencias de las políticas económicas nacionales e internacionales en el progreso social y, concretamente, en la condición de la mujer en los países en desarrollo.

11. La incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo se ha producido en una escala inimaginable hace 30 años. No obstante, en los países en desarrollo, dadas las condiciones económicas desfavorables, la mayoría de mujeres permanece en el sector no estructurado de la economía, y su presencia en ese sector va en aumento.

Recomendación VIII. Las políticas gubernamentales, la acción no gubernamental y la cooperación internacional deben estar orientadas a prestar apoyo a programas destinados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del sector no estructurado.

Entre otras cosas, esos programas deben contribuir a implantar en el sector no estructurado tecnologías apropiadas que incrementen la producción de este sector y le den mayor acceso a los mercados interno e internacional. Debe alentarse a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado a que se organicen para que puedan conocer sus derechos y ser capaces de conseguir el apoyo necesario para ejercerlos.

Las organizaciones apropiadas en el plano internacional deberían recoger información más detallada y precisa relacionada con la mujer en el sector no estructurado a fin de determinar las medidas más eficaces para mejorar su condición.

12. Las mujeres está excesivamente representadas entre los pobres debido a factores derivados de la desigualdad existente entre el hombre y la mujer en la mayoría de las sociedades. El número de mujeres que vive en una situación de extrema pobreza en muchos países ha aumentado durante el período que se examina.

Recomendación IX. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales deben tomar medidas concretas para erradicar la pobreza. Esas medidas, en las que debe aplicarse un enfoque múltiple, deben incluir actividades de educación y capacitación destinada a generar actividades productivas.

Desde 1970 se ha abierto significativamente el acceso de la mujer a la enseñanza, lo que ha resultado ser un medio importante de prepararla para desempeñar un papel pleno e igualitario en la sociedad. Si bien en algunas regiones se ha logrado igual acceso a la enseñanza, aún queda mucho por hacer en la mayoría de países en desarrollo en todos los niveles de la enseñanza, incluida la enseñanza primaria universal. Además, aunque con el mayor acceso de las jóvenes a la enseñanza se va eliminando gradualmente el analfabetismo entre la juventud, las diferencias relacionadas con el sexo en el analfabetismo de los adultos siguen constituyendo un obstáculo para el acceso al poder jurídico, económico, social y político de la mujer, pues se niega a la mujer un instrumento esencial para adquirir conocimientos y aptitudes. Además, a menudo se orienta las mujeres que tienen acceso a la enseñanza hacia especialidades tradicionalmente femeninas. De especial interés para el futuro es conseguir el acceso de la mujer a la ciencia y la tecnología mediante la enseñanza y la capacitación, que actualmente se ve limitado por limitaciones presupuestarias, principalmente en los países en desarrollo.

Recomendación X. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deben reorientar sus recursos para garantizar a la mujer igual acceso a la enseñanza y la capacitación en todos los niveles y en todas las esferas y, en colaboración con agrupaciones de mujeres y organizaciones no gubernamentales, hacer esfuerzos especiales por eliminar toda diferencia relacionada con el sexo en la alfabetización de adultos para el año 2000. Deben establecerse programas para asegurar que los padres y maestros proporcionen iguales oportunidades de educación a niñas y niños. Sobre todo, debe brindarse estímulo para animar a las jóvenes a estudiar materias científicas y tecnológicas, especialmente aquellas que correspondan a las prioridades del desarrollo nacional, y preparar a las jóvenes para que participen plenamente en la vida económica y pública. A fin de cumplir estos compromisos deben tomarse medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para revitalizar el crecimiento a largo plazo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben asignar prioridad especial a la eliminación del analfabetismo entre las mujeres y a la supervisión de los esfuerzos destinados a brindar a la mujer igual acceso a todos los niveles de la enseñanza y la capacitación.

14. Se reconoce indiscutiblemente la importancia que tiene la seguridad alimentaria y la función decisiva que desempeña la mujer en su calidad de productora de alimentos (cultivos destinados tanto a la familia como al mercado); no obstante, la condición de la mujer rural mejora a ritmo lento y en algunos casos ha llegado a empeorar. Por lo general, los proyectos realizados en su beneficio han tenido un éxito limitado. Las principales razones son habilidad humana y pericia financiera insuficientes, falta de una red nacional de sucursales regionales o locales de organismos gubernamentales y falta de conocimientos técnicos especializados, todo lo cual se ve agravado en los países en desarrollo por la actual crisis económica, que ha desviado los recursos hacia los agricultores que producen para la exportación y ha privado a las mujeres rurales de los insumos y la infraestructura indispensables.

Recomendación XI. Los gobiernos deben adoptar medidas especiales para que la mujer tenga acceso a las nuevas tecnologías y tome parte en su concepción y aplicación.

Recomendación XII. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben adoptar, en lugar de estrategias de bienestar, estrategias que tiendan a reforzar las facultades de la mujer a fin de apoyarla en su función de productora agrícola con miras a mejorar su situación económica y social y a integrarla en el cauce principal del desarrollo agrícola. Debe otorgarse prioridad a los proyectos encaminados a garantizar a las mujeres rurales acceso a la tecnología, el crédito, la capacitación, la comercialización y la gestión y una mejor infraestructura agrícola, así como a la facultad de adoptar decisiones sobre la utilización de la tierra.

El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, debe colaborar con los gobiernos para determinar qué insumos se requieren para respaldar la capacidad de producción agrícola de la mujer y suministrarlos.

El sistema de las Naciones Unidas debe elaborar nuevos métodos para promover la transferencia de ciencia y tecnología a la mujer.

15. Desde principios del decenio de 1980 se ha observado una disminución del nivel de salud y nutrición de la mujer en algunas zonas de todas las regiones en desarrollo debido, entre otras cosas, a una reducción de los gastos per cápita en la esfera de la salud. Esta es una situación particularmente alarmante, puesto que la salud de la madre y el recién nacido son decisivas para la supervivencia de los niños. Las tasas de mortalidad infantil han aumentado en varios países, tras haber disminuido durante varios decenios.

Recomendación XIII. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el público en general deben tomar conciencia del empeoramiento de la salud de las mujeres en los países en desarrollo. Mejorar la salud de la mujer proporcionándole servicios de salud apropiados y accesibles debe constituir una de las prioridades dentro de la meta de la salud para todos en el año 2000.

Debe permitirse a las mujeres, que constituyen una mayoría de los trabajadores de salud en todos los países, desempeñar una función mucho más importante en la adopción de decisiones relacionadas con la salud. Los gobiernos y las organizaciones internacionales, no gubernamentales y de mujeres deben iniciar programas orientados a mejorar la salud de la mujer velando por que tenga acceso a servicios apropiados de salud maternoinfantil, programas de planificación de la familia y de maternidad sin riesgos, servicios de nutrición y otros servicios de atención primaria de la salud en relación con la meta de la salud para todos para el año 2000.

La Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir elaborando programas de urgencia para hacer frente al deterioro de la salud de la mujer, especialmente en los países en desarrollo, asignando particular atención a la nutrición, la salud de las madres y la higiene.

16. En la mayoría de los países, el acceso de la mujer a la información y a los servicios relacionados con la planificación demográfica y de la familia mejoran con excesiva lentitud. La capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad sigue siendo un factor fundamental que le permite proteger su salud, lograr sus objetivos personales y asegurar la estabilidad de su familia. Todas las mujeres deben estar en condiciones de planificar y organizar sus vidas.

Recomendación XIV. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de mujeres deben establecer programas que permitan a la mujer poner en práctica sus decisiones sobre el momento en que nacerán sus hijos y el lapso entre cada nacimiento. Estos programas deben incluir programas de educación de la población relacionados con los derechos de la mujer y su papel en el desarrollo, así como con la necesidad de que los hombres y los jóvenes compartan las responsabilidades familares con la mujer. Deben prestarse servicios sociales a fin de que puedan conciliarse las exigencias de la familia y el empleo.

Deben establecerse o ampliarse los programas de planificación de la familia para que la mujer pueda poner en práctica sus decisiones sobre el momento en que nacerán sus hijos y el espaciamiento entre éstos, así como los programas de maternidad sin riesgos.

La Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben establecer programas de colaboración para vincular el papel de la mujer en el desarrollo con las cuestiones relacionadas con la población.

17. Durante los últimos cinco años, la salud de la mujer, tanto física como psicológica, se ha visto cada vez más afectada en muchos países por el consumo y el abuso del alcohol, los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas.

Recomendación XV. Los gobiernos y otras autoridades nacionales competentes deberán establecer políticas y programas nacionales relativos a la salud de la mujer por lo que se refiere al consumo y el abuso del alcohol, los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. Deben adoptarse medidas enérgicas de prevención y de rehabilitación.

Además, deberán intensificarse los esfuerzos encaminados a reducir los riesgos profesionales para la salud de la mujer y desalentar el consumo de drogas ilícitas.

18. La aparición desde la Conferencia de Nairobi de nuevas amenazas para la salud y la condición jurídica y social de la mujer, como el alarmante aumento de las enfermedades de transmisión sexual y la pandemia del SIDA, exige la adopción de medidas urgentes por parte de las instituciones médicas y sociales.

Recomendación XVI. Es preciso también prestar atención a la cuestión de la mujer y el SIDA, y los esfuerzos al respecto deben ser parte integrante del programa mundial de la OMS contra el SIDA. Es necesario asimismo que las instituciones sociales, y en particular el sistema de las Naciones Unidas, los comités nacionales sobre el SIDA y las organizaciones no gubernamentales, emprendan, con carácter de urgencia, medidas e investigaciones orientadas hacia la acción en todos los niveles, con miras a informar a la mujer respecto de la amenaza que representa el SIDA para su salud y su condición.

19. La urbanización, la migración y los cambios económicos han aumentado la proporción de familias encabezadas por mujeres y el número de mujeres que ingresan a la fuerza laboral. Estas mujeres han experimentado crecientes dificultades para conciliar su papel económico con las exigencias que impone la atención de los hijos y de las personas a su cargo. Esta doble carga, en lugar de disminuir, distribuyéndose entre los cónyuges, ha aumentado. Si no disminuye, la mujer no podrá desempeñar plena y equitativamente su papel en el desarrollo.

Recomendación XVII. Para 1995, los gobiernos y otros órganos competentes deberán implantar medidas de apoyo social con objeto de facilitar la combinación de las responsabilidades de los progenitores y de otras

responsabilidades de cuidados con el empleo remunerado, y medidas destinadas a lograr que los hombres y las mujeres compartan más equitativamente esas responsabilidades y a encarar los problemas especiales de los hogares encabezados por mujeres con personas a su cargo.

La Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como parte del Año Internacional de la Familia que se celebrará en 1994, deberán hacer un esfuerzo especial por analizar las cuestiones relativas a la atención de los niños y las personas a cargo, y la distribución de las funciones domésticas, de atención de los hijos y asistenciales de otra índole, incluida la evaluación de la experiencia nacional.

20. La cuestión del medio ambiente afecta a las vidas de todos, mujeres y hombres por igual. La participación de la mujer en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente es limitada pese a la gran preocupación que la mujer expresa por la cuestión y a su intervención en ésta. La preocupación de la mujer por el medio ambiente en todos sus aspectos puede ser una fuerza importante para una movilización general de las mujeres con posibles repercusiones en otras esferas, incluidas las de igualdad y paz.

Recomendación XVIII. Los gobiernos deben tratar de lograr la participación de mujeres y grupos de mujeres en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente. Deben establecerse programas docentes sobre cuestiones ambientales y su relación con la vida cotidiana.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que ha de celebrarse en 1992, deberá examinar la posibilidad de abordar la cuestión de la mujer y el medio ambiente con miras, entre otras cosas, a movilizar a la mujer en el plano nacional e internacional y a velar por que se tengan plenamente en cuesta la experiencia y los conocimientos de la mujer.

21. Los progresos alcanzados en las negociaciones relativas al desarme son alentadores. Cabe observar que dichos progresos no han ido acompañados de progresos en el desarrollo social y económico.

Recomendación XIX. Se insta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de encauzar los ahorros derivados del desarme hacia el logro de progresos en la esfera del desarrollo económico y social, incluido el desarrollo de la mujer.

# C. <u>Paz</u>

22. A pesar de los progresos alcanzados en algunas esferas, persisten los conflictos internacionales, regionales y nacionales, y la mujer sigue encontrándose entre sus principales víctimas. Al mismo tiempo, la mujer no está participando más que antes en la adopción de decisiones relativas a los conflictos.

Recomendación XX. Deberá alentarse a los gobiernos a que aumenten la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en el proceso de paz, incorporándolas a las delegaciones encargadas de negociar los acuerdos internacionales relacionados con la paz y el desarme y estableciendo una meta para el número de mujeres que participan en esas delegaciones.

Las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas deben seguir vigilando y apoyando una mayor participación de la mujer en el proceso de paz.

Recomendación XXI. En el contexto del esfuerzo por solucionar los conflictos de larga data que afectan a las mujeres palestinas y sudafricanas, deben hacerse esfuerzos especiales por asegurar que todas las mujeres interesadas participen plenamente en el proceso de paz y en la construcción de sus sociedades. El proceso de reconstrucción debe incluir, con carácter prioritario, programas especiales de asistencia para la mujer. También se deben elaborar programas de ese tipo destinados a la mujer namibiana.

23. El reconocimiento de que la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad está generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas debe reflejarse en medidas urgentes y eficaces para eliminar su frecuencia. La violencia contra la mujer se deriva de la condición desigual de la mujer en la sociedad.

Recomendación XXII. Los gobiernos deben adoptar medidas inmediatas para establecer penas apropiadas ante la violencia contra la mujer en la familia, en los lugares de trabajo y en la sociedad. Los gobiernos y los organismos pertinentes deben asimismo adoptar políticas encaminadas a prevenir, vigilar y reducir las repercusiones de la violencia en la familia, en los lugares de trabajo y en la sociedad. Los gobiernos y los organismos pertinentes, las organizaciones de mujeres, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deben organizar servicios penitenciarios, educativos y sociales apropiados, incluidos refugios, programas de capacitación para funcionarios encargados de aplicar la ley y para el personal de los servicios judiciales, de salud y sociales, además de adoptar medidas disuasivas y correctivas adecuadas. Debe aumentarse el número de mujeres en todos los niveles de los sistemas de aplicación de la ley, asistencia jurídica y servicios judiciales.

El sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben estudiar la relación entre la representación de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación y la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, incluidos los posibles efectos de las nuevas tecnologías de transmisión transnacional.

#### II. MECANISMOS NACIONALES

24. Los primeros años de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer han puesto de relieve la importancia que tienen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en la promoción de la incorporación de las necesidades y preocupaciones de la mujer en las políticas y programas gubernamentales, la movilización del apoyo popular y la difusión de información en los planos nacional e internacional. Los mecanismos nacionales, a pesar de las limitaciones de recursos, han desempeñado un papel significativo en la tarea de mantener vivas las Estrategias en los distintos países. Se ha descubierto que la eficacia de los mecanismos nacionales depende del compromiso político de los gobiernos, reflejado en niveles de recursos apropiados, posición institucional, competencia en las esferas técnicas y capacidad para utilizar la información. La mejora de todos estos factores es un medio importante para eliminar otros obstáculos.

Recomendación XXIII. Para 1995, deberán establecerse en todos los Estados mecanismos nacionales con una posición institucional que les permita ejercer influencia directa en la política oficial y con recursos suficientes propios a) para reunir y difundir información sobre la situación de la mujer y sobre las posibles consecuencias para la mujer de las políticas oficiales, y b) contribuir a su adelanto. Esos mecanismos deberán seguir elaborando políticas coherentes para el adelanto de la mujer como parte de las prioridades y los planes del país.

El sistema de las Naciones Unidas debe proporcionar apoyo a los mecanismos nacionales brindándoles asesoramiento, servicios de capacitación e información relacionados con la planificación y la gestión, los métodos de capacitación, la evaluación y la adquisición y el aprovechamiento de la información, y debe alentar la asistencia mutua y el intercambio de experiencia entre las distintas dependencias de los mecanismos nacionales.

Recomendación XXIV. El sistema de las Naciones Unidas debe asignar, dentro del presupuesto ordinario existente, suficientes recursos para poder responder a las solicitudes de los países y mantener las actividades internacionales coordinadas a un nivel que permita la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. Además, se deben alentar las contribuciones voluntarias a estos efectos.

# III. TEMAS PRIORITARIOS PARA EL PERIODO 1993-1996

25. Basándose en el presente análisis, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe examinar temas prioritarios fundamentales en cada una de las esferas de la igualdad, el desarrollo y la paz.

# A. <u>Igualdad</u>

 Mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley

- 2. Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado
- 3. Igualdad en la adopción de decisiones económicas
- 4. Eliminación de la imagen estereotipada de la mujer en los medios de comunicación

#### B. Desarrollo

- 1. La mujer la extrema pobreza: incorporación de las preocupaciones de la mujer en la planificación nacional del desarrollo
- 2. La mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el SIDA
- 3. Promoción de la alfabetización, la educación y la capacitación, con inclusión de aptitudes tecnológicas
- 4. Cuidado del niño y de personas a cargo, con inclusión de la cuestión de compartir el trabajo y las obligaciones familiares

#### C. Paz

- 1. La mujer y el proceso de paz
- 2. Medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad
- 3. La mujer en la adopción de decisiones internacionales
- 4. Educación para la paz

1990/17. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

## El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los objetivos de las Naciones Unidas, como se declara en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es la promoción del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de ninguna clase, inclusive de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar de modo igual en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir de modo igual a ese desarrollo y deben participar de modo igual en las mejores condiciones de vida,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Acogiendo con satisfacción los acontecimientos en celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Convención,

Recordando asimismo la resolución 44/73 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/44 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989,

Tomando nota de la resolución 34/6, de 8 de marzo de 1990, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,  $\underline{1}/$ 

Tomando nota de las decisiones adoptadas en la quinta reunión de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2/

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones, 3/

Observando que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes de la Convención,

7

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento Nº 5 (E/1990/25), cap. I., secc. C.

<sup>2/</sup> CEDAW/SP/17, secc. III.

<sup>3</sup>/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/45/38).

Observando con satisfacción el establecimiento de la práctica con arreglo a la cual, antes del período de sesiones del Comité, un grupo de trabajo previo al período de sesiones se reúne durante tres a cinco días,

Recordando que la Organización Mundial de la Salud ha anunciado que el tema del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, que se observará el 1º de diciembre de 1990, será "La mujer y el SIDA";

- 1. <u>Toma nota</u> del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones;
- 2. <u>Celebra</u> que un número creciente de Estados Miembros hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se hayan adherido a ella;
- 3. <u>Insta</u> a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;
- 4. <u>Invita</u> a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes periódicos siguientes, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que cooperen de modo cabal con el Comité en la presentación de sus informes;
- 5. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Comité a fin de racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos, así como de elaborar procedimientos y directrices para el examen de los informes periódicos segundo y siguientes, y alienta firmemente al Comité a seguir adoptando medidas de esa índole;
- 6. Acoge también con beneplácito las iniciativas adoptadas, de conformidad con la recomendación general  $N^2$  11 del Comité, 4/ a fin de celebrar cursos regionales de capacitación para funcionarios públicos sobre la preparación y redacción de los informes de los Estados partes, e insta a los órganos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen tales iniciativas;
- 7. Reconoce la importancia especial que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en relación con el examen y evaluación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la aplicación en los países correspondientes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer; 5/

<sup>4/ &</sup>lt;u>Ibid</u>., párr. 392.

<sup>5/</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

- 8. <u>Agradece</u> los esfuerzos del Secretario General por proporcionar personal de secretaría y recursos técnicos para el eficaz cumplimiento de las funciones del Comité;
- 9. <u>Comparte la opinión</u> de la Asamblea General de que el Secretario General debería asignar mayor prioridad, en el marco de los recursos existentes, al fortalecimiento del apoyo técnico y sustantivo que se presta al Comité;
- 10. <u>Pide</u> al Secretario General que siga proporcionando, facilitando y alentando, con los recursos existentes, la difusión de información pública relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y el concepto de difusión de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las propias recomendaciones del Comité en tal sentido;
- 11. Recomienda que, siempre que sea posible, las reuniones del Comité se programen de manera que se puedan transmitir los resultados de sus trabajos a tiempo para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tome conocimiento de ellos en el curso del mismo año.